

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Empleo y Empresa**

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-3086

#### **Área de Promoción y Turismo**

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2022. BOP-2022-3078

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Gestión en Actividades Culturales, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante promoción interna y procedimiento de concurso-oposición. BOP-2022-3035

Aprobación definitiva de la denominación de los jardines con el nombre de Kwala. BOP-2022-3046

### **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022. BOP-2022-3045

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3047

### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobación inicial de expediente de autorización de crédito extraordinario al PMJD de Baeza. BOP-2022-3041

### **AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)**

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022. BOP-2022-2812

### **AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Aprobación Padrón de exposición de arbitrios, ejercicio 2022. BOP-2022-3040

### **AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3025

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. BOP-2022-3026

Exposición pública de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2022 aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio. BOP-2022-3044

### **AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al periodo de mayo-junio de 2022. BOP-2022-3049

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE. BOP-2022-2824

**AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Extracto del Decreto de 27 de junio de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se aprueba la convocatoria de premios por la Carrera de Galgos. BOP-2022-3048

**AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Exposición pública de la Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 2022. BOP-2022-2826

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes. BOP-2022-2834

**AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Lupión. BOP-2022-2819

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos (4 turno libre general y 1 turno libre reserva personas con discapacidad), mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de Concurso de Méritos. BOP-2022-2823

Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Delineante en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos. BOP-2022-2828

Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Notificador/a en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos. BOP-2022-2829

Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso-oposición de méritos. BOP-2022-2830

Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Técnico de Prevención en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos. BOP-2022-2831

Aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Vigilante de Estación en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos. BOP-2022-2832

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria número 3/2022, mediante transferencia de crédito. BOP-2022-3038

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria, mediante crédito extraordinario número 1/2022 financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias. BOP-2022-3039

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de Arbitrios Municipales de 2022. BOP-2022-3033

**AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)**

Aprobación de los Padrones fiscales, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2022. BOP-2022-3067

**AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-2817

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación de Padrones Fiscales por Arbitrios, Tasas y Precios Públicos correspondientes al ejercicio 2022. BOP-2022-3030

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 2/2022. BOP-2022-3027

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2021. BOP-2022-3036

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Rectificación de errores en las Resoluciones núm. 36/2022 y núm. 340/2022, por las que se excluye definitivamente del proceso de selección para la cobertura de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Villatorres, a determinados aspirantes de manera indebida. BOP-2022-3064

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: E-2137/2018 (03/0807). BOP-2022-2760

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/3086** *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

#### Anuncio

Con fecha 28 de junio de 2022, se ha dictado propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN BRUSELAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022**

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 53, de 18 de marzo de 2022, con base a lo siguiente:

Primero. Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), numero 240 de 14 de marzo de 2022, se aprobó la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.

Segundo. Que en la citada Convocatoria, se estableció un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 4 de mayo de 2022, se recibieron 48 solicitudes para participar en el proceso de selección.

Tercero. Que el lunes 24 de mayo de 2022, se publicó en el BOP número 99, el listado de subsanación de solicitudes recibidas en “la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022”, requiriendo a los/as interesados/as un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de dicha publicación, (hasta el 3 de junio 20212 para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición previa resolución que habrá de dictarse en los

términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado boletín.

Cuarto. Con fecha 26 de mayo de 2022 se publica en el BOP número 101, el anuncio del lugar y fecha de realización de la 1º prueba de nivel de idiomas (tipo test), para los solicitantes de la convocatoria ayudas para la realización de estancias profesionales en el Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. Dicha prueba se celebró el día 30 de mayo de 2022.

Posteriormente se publicó el día 1 de junio de 2022, un nuevo anuncio, en la Web de Diputación Provincial de Jaén, con los resultados de la prueba tipo test, lugar y horario para presentar reclamación sobre los resultados obtenidos en la prueba, así como la convocatoria de los/as candidatos/as que superaron la 1º prueba, a la realización la 2º prueba (entrevista personal en el idioma seleccionado por el participante) durante los días 6 y 7 de junio de 2022.

Quinto. Transcurrido el plazo de subsanación y habiéndose revisado todas las solicitudes recibidas en tiempo y forma, con arreglo a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se observan que 11 solicitudes no subsanan y tampoco se presentan a la 1º prueba de nivel de idiomas (test) exigida en el art. 10 de dicha convocatoria, de manera que quedan excluidas por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria según el Art. 2, por distinto motivos.

Sexto. De todas las personas convocadas a realizar ambas pruebas de idiomas, resulta que 11 de las citadas en el punto cuarto, no se presentan el día citado a la primera prueba de nivel de idiomas, y dos personas no se presentan a la segunda prueba de nivel (entrevista oral). Como resultado existe un total de 13 personas excluidas por no asistir a la prueba de nivel de idiomas, siendo excluidos del proceso selectivo, en virtud del artículo 10 de la referida convocatoria, según el cual “la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo”.

Séptimo. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 17 de junio de 2022, se refleja que de las 48 solicitudes recibidas, 13 quedaron excluidas por no asistir a alguna prueba de idiomas. Como resultado, existen unas 35 solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas en el proceso de selección.

Octavo. Por el Órgano Colegiado, de fecha 20 de junio de 2022, se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en la convocatoria (25), en el que se contiene la relación de solicitantes de la ayuda, con la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Noveno. Dado que el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección de la presente convocatoria (35) es superior al número de plazas ofertadas, 25 subvenciones previstas, según artículo 3 de la convocatoria, y dado que el importe total de las subvenciones solicitadas y admitidas (35) al proceso de selección (236.250,00 €) es

superior al crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (168.750,00 €), en la aplicación presupuestaria 2022.201.2410.48901 del presupuesto, no existe por tanto suficiente dotación presupuestaria; con lo que se ha procedido al examen y valoración de las solicitudes admitidas conforme al baremo del artículo 14 de la Convocatoria para establecer un orden de prelación de los solicitantes. En esta valoración se ha empleado también lo establecido en el citado artículo en cuanto a los casos de persistencia de empate entre los/as solicitantes.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida, en lo no previsto en la Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as beneficiarios/as para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación provincial para el ejercicio 2022, en la aplicación 2022.201.2410.48901, prevista en el artículo 6 de la convocatoria, para hacer frente a la concesión de subvenciones. (25 personas).

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN DESTINADA</b>
2022.201.2410.48901	Programa Talentium. Plan de Empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Año 2022	168.750,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>168.750,00 euros</b>

Por todo ello, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

*Primero.* Reconocer a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, (25) la condición de beneficiarios/as y conceder la subvención por el importe detallado.

*Segundo.* Constituir una lista de reserva, con los suplentes admitidos, (10) (conforme se establece en el Art. 16 de la convocatoria), a los efectos de cobertura de vacantes, renuncias, interrupciones, tal y como se establece en las bases de dicha convocatoria (Talentium Jaén 2022) reflejado en el Anexo II.

*Tercero.* Reconocer y ratificar la exclusión de 13 solicitudes por no cumplir con uno de los requisitos establecidos en el art. 2, h) y artículo 10 de la convocatoria, por no asistir a la

prueba de nivel de idiomas, siendo excluidos del proceso selectivo, según el citado artículo 10, indica que; “la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo. Mostrado en el Anexo III. (13).

*Cuarto.* Los/as beneficiarios/as quedan obligados/as al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazos previstos en los artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

*Quinto.* Autorizada la relación de beneficiarios/as con el destino concreto, la Diputación de Jaén abonará la ayuda de la forma siguiente:

1. Un primer pago de 2.700 euros en el momento de la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que será abonado con carácter previo al inicio de la estancia en Bruselas.
2. Un segundo pago intermedio con una cuantía máxima de 1.350 euros una vez entregada en plazo la documentación requerida tras la resolución definitiva (artículo 16 de estas bases) y habiendo acreditado la asistencia a las distintas actuaciones preparatorias programadas previas a las movilidades (jornada informativa, formativa o entrevista personal que la Diputación organice) de al menos un 75 %, debiendo justificar debidamente cualquier ausencia hasta un máximo del 25 % restante.
3. Durante el cuarto mes de estancia en el destino se realizará un tercer pago intermedio, por importe de 1.350 euros. Para realizar este pago, el/la beneficiario/a deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino. Caso de envío de este documento por Registro Electrónico, deberá ser acompañado de una declaración responsable en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.
4. Un último pago, de 1.350 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

*Sexto.* Los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que los solicitantes aceptan la subvención, ya que la cuantía de la subvención propuesta es idéntica a la solicitada.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

**Anexo I. LISTADO DE BENEFICIARIAS/OS (25)**

Nº orden	SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	Idiomas complementarios	Empadronamiento	Desempleo	Prueba: Escrita	Prueba: Oral	TOTAL pruebas	TOTAL BAREMO	Fecha de nacimiento	Importe
1	2022/000002564	COBO VIEDMA EVA MARIA	4	6	2	46	50	96	108	06/07/1999	6.750 €
2	2022/000002865	GARCIA LÓPEZ LORENA	0	4	5	48	50	98	107	23/03/1994	6.750 €
3	2022/000002810	EXPÓSITO CABRERA SERGIO	4	4	2	45	50	95	105	25/10/1998	6.750 €
4	2022/000002938	GALÁN JIMÉNEZ CARMEN	8	2	2	42	50	92	104	21/10/1999	6.750 €
5	2022/000002864	HIDALGO MÉNDEZ TERESA	0	1	2	47	50	97	100	24/07/1999	6.750 €
6	2022/000002574	GARCIA VÍCTOR PALOMA	3	1	2	46	47	93	99	20/08/1997	6.750 €
7	2022/000002879	MONTORO GÓMEZ DAVID	0	1	2	46	50	96	99	23/09/1996	6.750 €
8	2022/000002860	VENTEO ARAQUE CRISTINA MARIA	0	1	2	45	50	95	98	28/03/1999	6.750 €
9	2022/000002562	ROMANISIO DE LA TORRE ALEJANDRO	0	4	5	44	44	88	97	05/07/1992	6.750 €
10	2022/000002257	BUENO DE HARO BEATRIZ	0	1	2	44	50	94	97	03/05/2000	6.750 €
11	2022/000002679	RUS PERAGÓN MARIA DOLORES	4	1	5	44	40	84	94	29/11/199	6.750 €
12	2022/000002880	PEREZ DEL PINO PAULA	3	1	2	46	42	88	94	24/07/2000	6.750 €
13	2022/000002858	LAGSIR OUARDI RANIA	0	2	5	40	47	87	94	18/10/1995	6.750 €
14	2022/000002613	ABOLAFIA DAMAS ELISA	4	1	2	38	48	86	93	02/12/1999	6.750 €
15	2022/000002857	MARTINEZ CALLEJÓN MARIA	0	4	2	47	40	87	93	13/08/1999	6.750 €
16	2022/000002680	RUIZ PALACIOS DANIEL	4	4	2	44	38	82	92	16/09/1999	6.750 €
17	2022/000002829	GUTIÉRREZ DE TERÁN BUENO ALEJANDRO	4	4	2	39	42	81	91	02/10/2000	6.750 €
18	2022/000001915	CORTES CORTES RAÚL	0	1	2	42	44	86	89	18/11/1997	6.750 €
19	2022/000002336	NAVARRETE REMÓN BEATRIZ	0	6	2	32	48	80	88	15/06/1999	6.750 €
20	2022/000001953	CASTILLO NARVÁEZ MARTA	0	1	5	32	50	82	88	10/08/1994	6.750 €
21	2022/000002583	VARGAS ORTEGA ANA	0	1	2	42	43	85	88	05/03/1998	6.750 €
22	2022/000002418	MUÑOZ MARTIN PILAR	0	1	2	45	39	84	87	05/11/1999	6.750 €
23	2022/000002881	MONTES SANCHEZ JESÚS	0	1	2	46	38	84	87	05/05/1995	6.750 €
24	2022/000002825	ARANDA ROLDAN ANTONIO	0	4	2	40	40	80	86	20/04/2001	6.750 €
25	2022/000002936	RODRÍGUEZ JAEN MANUEL	4	1	2	42	36	78	85	24/06/1998	6.750 €

**Anexo II. LISTADO DE SUPLENTEs ADMITIDAS/OS (10)**

Nº orden	SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	Idiomas complementarios	Empadronamiento	Desempleo	Prueba: Escrita	Prueba: Oral	TOTAL pruebas	TOTAL BAREMO	Fecha de nacimiento
1	2022/000002052	AYBAR CRUZ PATRICIA	0	1	2	32	50	82	85	28/12/1999
2	2022/000002878	RUIZ RUIZ MARTA	0	1	2	43	39	82	85	08/11/1998
3	2022/000002873	DEL PICO CARMONA LUCIA	4	1	2	37	40	77	84	13/01/1999
4	2022/000002603	MONTIEL JOYANES LOLA	0	1	2	35	45	80	83	02/06/1997
5	2022/000003001	MARTINEZ LÓPEZ RAÚL	0	1	2	37	38	75	78	29/04/1998
6	2022/000002868	BUENO ESTRELLA BELÉN	0	2	2	27	46	73	77	25/12/1999
7	2022/000002575	ALCÁNTARA APARICIO MARIA	0	2	2	33	40	73	77	17/07/1998
8	2022/000002442	LÓPEZ PICHEL ANA	0	1	2	36	37	73	76	29/06/1994
9	2022/000002434	LARA MORALES MARTA MARIA	3	1	2	29	39	68	74	31/03/1993
10	2022/000001913	BARRIOS SANCHEZ CARLOS	0	1	2	27	25	52	55	29/12/1998

**ANEXO III. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

SOLICITUDES PRESENTADAS	SOLICITUDES EXCLUIDAS	SOLICITUDES ADMITIDAS
48	13	35

*Nota:* En relación a los empates tanto en Anexo I y Anexo II: Se aplica lo establecido en la convocatoria Talentium Jaén, en el Art. 14.- Criterios generales de valoración:

En caso de empate entre puntuaciones, se ordenarán según la mayor puntuación obtenida, por este orden, en los apartados a), b), c) y d).

La valoración de las solicitudes admitidas se realiza conforme al siguiente baremo:

- a) Idiomas comunitarios distintos al que presenta como requisito para ser beneficiario.
- b) Empadronamiento del beneficiario.
- c) Situación de desempleo.
- d) Puntuación obtenida en la prueba de idioma.

De persistir el empate, se ordenarán por edades, de menor a mayor, según la fecha de nacimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de junio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/3078** *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Por Resolución del Sr. Presidente número 26, de fecha 1 de abril de 2022, P. D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. nº 715 de 11/07/2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 66, de 6 de abril de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 10 de mayo y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "[dipujaen.es](https://dipujaen.es)", de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE VISITANTES**

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2591	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	IV JORNADA HERÁLDICA DE JAÉN	Memoria del Proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
2668	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE JAÉN (APROSOJA)	FOMENTO HISTÓRICO Y CULTURAL DE NUESTRO PATRIMONIO PROVINCIAL	Anexo I (Solicitud)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	Desglosar los gastos por conceptos.
2833	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	II RUTA CALATRAVA DE LOS CASTILLOS	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
2859	COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA ESPERANZA MAYOR DOLOR	XXIV CERTAMEN DE BANDAS CC Y TT Y AGRUPACIONES MUSICALES DE TORREDELCAMPO	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Debe desglosar los gastos por conceptos tal y como aparecen en la memoria del proyecto.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
2867	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y COMERCIOS	RENACIMIENTO A LA LUZ DE LAS VELAS	Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado.
2979	ASOCIACIÓN CULTURAL, DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL "AD LIBITUM"	BAEZA MUSICADA 2022	Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante. Debe estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3000	ASOCIACIÓN CULTURAL LINARENSE "RITMO DE LOS 60"	VII FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE LINARES	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). La cantidad solicitada no coincide con la consignada en el plan financiero.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). La cantidad solicitada no coincide con la consignada en la solicitud.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del Proyecto	Falta definir los objetivos y una descripción más detallada del proyecto.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
3008	ASOCIACIÓN MI RUTA RESPONSABLE	RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS EN COCHE ELÉCTRICO	Anexo I (Solicitud)	Las cantidades solicitada y presupuestada no coinciden con las consignadas en el plan financiero.
			Anexo II (Plan Financiero)	Las cantidades solicitada y presupuestada no coinciden con las consignadas en la solicitud.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante.
3012	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS DE ANDÚJAR	XX ENCUENTRO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS	Anexo II (Plan Financiero)	Falta.
			Anexo III	Falta.
			Memoria del Proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante.

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3014	ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADÍA GASTRONÓMICA "ACEITES DE JAÉN"	REMATE DE LA ACEITUNA 2022	Anexo I (Solicitud)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Memoria del Proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica.
3016	ASOCIACIÓN CORO Y ORQUESTA PROVINCIAL DE JAÉN	EL AMOR BRUJO DE FALLA EN CAZORLA	Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante actualizado. Falta poder bastante del solicitante.
3033	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTA DE ANDALUCÍA	JORNADAS HISTÓRICO-TURÍSTICAS "BATALLA NAVAS DE TOLOSA"	Anexo II (Plan Financiero)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la siguiente partida: "Jornadas histórico-turísticas Batalla Navas de Tolosa".
			Documentación complementaria	Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3063	ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL DE SANTIAGO-PONTONES	"EN TIERRA DE NADIE" FESTIVAL DE MÚSICA EN SANTIAGO-PONTONES	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables) y máximo 8.000 euros por solicitante. Falta consignar el presupuesto.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). No se indican las fuentes de financiación. El total de ingresos no coincide con el total de gastos. Ingresos mal sumados. Indicar si las siguientes partidas: "aseos portátiles" y "escenario" son alquiler o adquisición. En el caso de adquisición quedaría excluido de la convocatoria (artículo 8).
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del Proyecto	El presupuesto indicado no coincide con el consignado en el Plan Financiero. Es necesaria una descripción más detallada del proyecto.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda. Debe estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3071	ASOCIACIÓN AMIGOS DE EL CENTENILLO	CAELO APERTO	Anexo II (Plan Financiero)	Indicar si la siguiente partida: "Equipo de sonido e iluminación" es alquiler o adquisición. Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la siguiente partida "Decorados y ambientación". En el caso de adquisición o de que se tratase de bienes inventariables quedarían excluidos de la convocatoria (artículo 8).
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante.

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3074	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ALCAUDETE	ACTIVIDADES ANIVERSARIO ESTACIÓN VÍA VERDE	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. Las cantidades presupuestada y solicitada no coinciden con las consignadas en el Plan Financiero.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Las cantidades presupuestada y solicitada no coinciden con las consignadas en la solicitud.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del Proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado.
3078	ASOCIACIÓN DE VECINOS "CIELO ABIERTO"	ROCK FESTIVAL MINAS EL CENTENILLO	Anexo I (Solicitud)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). Los gastos y las fuentes de financiación no están correctamente sumados. Indicar si las siguientes partidas: "Equipo de sonido" y "4 aseos portátiles" son alquiler o adquisición. En el caso de adquisición quedaría excluido de la convocatoria (Artículo 8).
			Documentación complementaria	Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3079	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NORTE	CONOCE LA COMARCA NORTE JIENENSE	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). La cantidad presupuestada y solicitada no coinciden con las consignadas en el Plan Financiero ni en la memoria del proyecto.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). La cantidad presupuestada y solicitada no coinciden con las consignadas en la solicitud ni en la memoria del proyecto. No se indican las fuentes de financiación.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del Proyecto	La cantidad presupuestada no coincide con la de la solicitud ni con la consignada en el plan financiero. Falta indicar las personas a las que van dirigidas las actividades a realizar contempladas en el proyecto.
3080	FUNDACIÓN LUMIÈRE	INAUGURACIÓN ECOPARQUE EDUCATIVO POR LA SOLIDARIDAD Y LA CONCORDIA DE LOS PUEBLOS	Anexo I (Solicitud)	Falta consignar el presupuesto.
			Anexo II (Plan Financiero)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la siguiente partida "elementos informativos". En el caso de adquisición o de que se tratase de bienes inventariables quedarían excluidos de la convocatoria (artículo 8). Aclarar si el personal es propio de la entidad o contratado para el evento, indicando en todo caso el perfil, tareas a realizar, así como, el periodo de imputación.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante. Falta justificante de inscripción en el registro que proceda.
3081	ASOCIACIÓN ESCUADRA MOROS Y CRISTIANOS DE ALCAUDETE	"DESDE ALCOY HASTA ALCAUDETE, UN CAMINO DE HISTORIA"	Anexo I (Solicitud)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado.

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3082	ASOCIACIÓN VESPA CLUB JAÉN	XIII SCOOTER RUN VUELTA A JAÉN	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. El total de gastos no coincide con el total de ingresos
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
3136	ASOCIACIÓN CULTURAL CAMBIL ENTRECULTURAS	SONRIENDO A MI CULTURA NATURAL,SOCIAL Y CULTURAL	Documentación complementaria	Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
3161	UNIÓN DE EMPRESARIOS DE SANTIAGO-PONTONES	FERIA TRASHUMANCIA, TURISMO Y COSTUMBRES	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. Falta consignar el presupuesto y el importe solicitado.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Algunas partidas son ilegibles al estar escritas a mano.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente. Debe consignar las subvenciones solicitadas para el proyecto.
			Documentación complementaria	Falta CIF de la persona jurídica.
3181	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOAN)	"PREMIOS EMBAJADORES DEL AOVE"	Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado.
3185	ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN	VI EDICIÓN RUTAS DEL ACEITE DE JAÉN	Anexo II (Plan Financiero)	Los gastos no están correctamente sumados.
			Memoria del Proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado.
3195	ASOCIACIÓN TURÍSTICO CULTURAL TUNAS CAZORLA PUEBLO	V CERTAMEN INTERNACIONAL CAZORLA PUEBLO	Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado. Debe estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Nº SUB (2022)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3212	ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA	CARRERAS INFANTILES	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). No está correctamente cumplimentado, no se indican los gastos ni las fuentes de financiación y es ilegible por estar escrito a mano.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del Proyecto	Es necesaria una descripción más detallada del proyecto. No se definen los objetivos.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante.

Aclaraciones Generales:

En el caso en que, en el trámite de subsanación, se modifique el importe solicitado o presupuestado, o ambos, deberán modificarse dichos importes tanto en la Solicitud (Anexo I), en el Plan Financiero (Anexo II), como en la Memoria (si ésta contuviera referencia a dichos importes); todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.

Las aclaraciones que en este anuncio se solicitan sobre las partidas de gasto, podrán realizarse bien en el propio Plan financiero, o bien en un documento adjunto a la memoria del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de junio de 2022.- El Presidente (P. D. Resol. nº 710 de 11-07-19) La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/3035** *Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Gestión en Actividades Culturales, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante promoción interna y procedimiento de concurso-oposición.*

#### **Anuncio**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-2033, de fecha 27/06/2022 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Gestión en Actividades Culturales, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante promoción interna y procedimiento de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	30/03/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	19/04/2022	Decreto 2022-1011
Anuncio en el BOP	09/05/2022	B.O.P. nº 88, 09/05/2022. Anuncio 2022/1619
Anuncio en el BOJA	17/05/2022	BOJA nº 92, 17/05/2022
Anuncio en el BOE	23/05/2022	BOE nº 122, 23/05/2022. Anuncio 8406

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes presentadas por los aspirantes y examinada la documentación que acompaña a las distintas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las que rigen el procedimiento de selección y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.-* Aprobar la lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as y causas de exclusión.

Aspirantes admitidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Martín	Afán de Rivera	Juan Manuel	***3091**

Aspirantes excluidos/as:

Ninguno

*Segundo.*- Otorgar a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<http://www.alcalalareal.es>), para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria.

En caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional en el plazo establecido para subsanar, se entenderá elevada automática a definitiva.

*Tercero.*- Designar, una vez elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Titular	Suplente
Presidente/a	Toro Ceballos, Francisco	García Ríos, Francisco
Vocal nº 1	Arenas Villén, Alicia	Liébana García, Francisca
Vocal nº 2	Ruíz Heredia, Rafael Antonio	Romero Aranda, Manuel
Vocal nº 3	Galisteo Henares, José María	Gómez Jaranay, Presentación
Vocal nº 4	Barrio Hidalgo, José	Bolívar Cano, Francisco
Secretario/a	Ruíz López, Ana	Romero Gámez, Inmaculada

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el art 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Cuarto.*- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

*Quinto.*- Fijar el próximo día 6 de julio de 2022, a las 8:30 horas, en el Edificio la Tejuela (Sala 8 de marzo) de esta localidad a efectos de convocatoria y constitución del Tribunal.

*Sexto.*- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos”.

Alcalá la Real, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/3046** *Aprobación definitiva de la denominación de los jardines con el nombre de Kwala.*

#### **Anuncio**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2022, de aprobación inicial de la denominación de los jardines existentes frente a la puerta principal del Centro Escolar I.E.S Alfonso XI de esta localidad, con el nombre de KWALA, en recuerdo de la joven asesinada en este municipio, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, que tuvo lugar con fecha 26 de abril de 2022, núm 78, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá la Real, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

**2022/3045** *Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.*

#### **Edicto**

Doña Adolfinia Millán Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 24 junio 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

En base a lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público en la Secretaría municipal durante un plazo de 15 días (a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP), a efectos de que los interesados que ostenten tal condición según el artículo 170 de la citada ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 27 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

**2022/3047** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

### Edicto

Doña Adolfinia Millán Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Jaén.

### Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) (según anuncio publicado en el BOP nº 88 de fecha 09-05-2022), sin que se hayan presentado reclamaciones de ningún tipo, el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, en base a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 17.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

#### *Capítulo I. Disposición General*

#### Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

*Capítulo II. Hecho Imponible*

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m) Contratos de promesa de venta o precontrato.

n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

### *Capítulo III. Exenciones y Bonificaciones*

#### Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el

incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

#### *Capítulo IV. Sujetos Pasivos*

Artículo 7. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### *Capítulo V. Base Imponible*

##### *Sección 1ª. Base imponible*

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) Este Ayuntamiento acuerda la aplicación de un coeficiente reductor sobre el valor señalado en el artículo 107.2 a) que pondere su grado de actualización, con el 10 %.

f) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción se aplicará conforme a los siguientes porcentajes durante esos 5 años:

- \* Para el primer año, el 60 por ciento
- \* Para el segundo año, el 48 por ciento
- \* Para el tercer año, el 36 por ciento
- \* Para el cuarto año, el 24 por ciento
- \* Para el quinto año, el 12 por ciento.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que,

a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

h) El derecho real de superficie se registrará por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

l) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante - que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

#### *Capítulo VI. Deuda Tributaria*

##### *Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria*

Artículo 11. Tipo de gravamen y cuota tributaria. Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 20 %

- b) Período de hasta diez años: 22 %
- c) Período de hasta quince años: 23 %
- d) Período de hasta veinte años: 25 %

*Sección 2ª. Bonificaciones*

Artículo 12. Bonificaciones

1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95 %.

Se considerará vivienda habitual del causante, aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

*Capítulo VII. Devengo y Período Impositivo*

*Sección 1ª. Devengo del impuesto*

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en

un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

#### Artículo 14.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

*Sección 2ª. Período impositivo*

Artículo 15.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 16.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 17.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

*Capítulo VIII. Gestión del Impuesto*

*Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales*

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

#### Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo

favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### *Sección 2ª. Liquidación del impuesto*

Artículo 21.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de ARROYO DEL OJANCO o el Organismo delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### *Sección 3ª. Infracciones y sanciones*

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### *Sección 4ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad*

Artículo 23

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria,

texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

*Disposición Adicional.*

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición Derogatoria.*

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto que ha venido rigiendo hasta la actualidad, que fue aprobada en sesión plenaria de 23 noviembre 2001 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 20 diciembre 2001.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada en Pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 27 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2022/3041** *Aprobación inicial de expediente de autorización de crédito extraordinario al PMJD de Baeza.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada de 24 de junio de 2022 aprobó inicialmente la modificación de crédito INT/MCEX/P/1/2022 de autorización de crédito extraordinario al Patronato Municipal de Juventud y Deporte a financiar con remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2021.

En la Intervención de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el expediente está a disposición de los interesados, para que puedan realizar las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse alegaciones los acuerdos iniciales quedarán automáticamente elevados a definitivos procediéndose a la publicación del presupuesto resumido por capítulos, a efectos de entrada en vigor del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 27 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

**2022/2812** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022.*

#### **Anuncio**

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de mayo de 2022 se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022 siendo publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.112 de fecha 10 de junio 2022.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.* Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Laboral:

Categoría Laboral	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C2	1	Oficial 1º oficios varios	Concurso-oposición
E	1	Limpiador/a	Concurso-oposición

*Segundo.* Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

*Tercero.* Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Benatae, 13 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN .

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2022/3040** *Aprobación Padrón de exposición de arbitrios, ejercicio 2022.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2022, ha sido aprobado Padrón de exposición de Arbitrios de Cabra del Santo Cristo por contribuyentes (Alcantarillado, Basuras, Cocheras, Desag. volad. apert. huecos, vados) correspondiente al ejercicio 2022 por importe total de 139.432,33€.

Dichos Padrones se encuentran a disposición en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 1, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022, y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente designada. Transcurrido dicho plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cabra del Santo Cristo, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**2022/3025** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

#### **Edicto**

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022, por seis votos a favor de los concejales del Grupo del Partido Socialista Obrero Español y 5 abstenciones (cuatro de los concejales del Grupo de Unidas Podemos por Cambil y Arbuniel y una del concejal del Grupo del Partido Popular), ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana municipio de Cambil.

Cuyo edicto ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022 sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones u observaciones por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo apartado c) del citado artículo se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza cara a su entrada en vigor.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA MUNICIPIO DE CAMBIL**

El Ayuntamiento de Cambil, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

#### Capítulo I. Disposición general

##### *Artículo 1.*

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

## Capítulo II. Hecho imponible

### *Artículo 2.*

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

### *Artículo 3.*

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a este el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### *Artículo 4.*

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico. Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m) Contratos de promesa de venta o precontrato.

n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de

adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

3. Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

### Capítulo III. Exenciones y bonificaciones

#### *Artículo 5.*

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

IU Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

*Artículo 6.*

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen

Capítulo IV. Sujetos pasivos

*Artículo 7.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base imponible

Sección 1ª. Base imponible

*Artículo 8.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación:

Coeficiente	
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,26
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

*Artículo 9.*

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en

fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

*Artículo 10.*

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscal mente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

El derecho real de superficie se registrá por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de

transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o este si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante -que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

## Capítulo VI. Deuda tributaria

### Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

#### *Artículo 11.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 29%.

### Sección 2ª. Bonificaciones

#### *Artículo 12. (Bonificación potestativa).*

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 50 %. Se considerará vivienda habitual

del causante aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2.- Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitarla bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

### Capítulo VII. Devengo y período impositivo

#### Sección 1. Devengo del impuesto

##### *Artículo 13.*

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.
- b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.
- d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

*Artículo 14.*

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíproca devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

*Artículo 15.*

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

*Artículo 16.*

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

*Artículo 17.*

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

*Artículo 18.*

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que conste los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores

declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

*Artículo 19.*

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

*Artículo 20.*

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

*Artículo 21.*

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Cambil que ha delegado en el servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Jaén delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

*Artículo 22.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Sección 4ª. Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad

*Artículo 23.*

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

*Disposición Adicional.*

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cambil, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**2022/3026** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.*

#### **Edicto**

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022, por seis votos a favor de los concejales del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, una abstención del concejal del Grupo del Partido Popular, y cuatro votos en contra de los concejales del Grupo de Unidas Podemos por Cambil y Arbuniel ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del municipio de Cambil.

Cuyo edicto ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022 sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones u observaciones por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo apartado c) del citado artículo se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza cara a su entrada en vigor.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL**

Fundamento y Naturaleza.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación establece la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Cambil, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho Imponible.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la realización de procesos de selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Cambil.

Sujetos Pasivos.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, convocados tanto por el Ayuntamiento de Cambil.

Cuota Tributaria.

Artículo 4.- 1.- La cuota de la tasa se determina en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas, de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	IMPORTE
A1	100€
A2	85€
B	75€
C1	70€
C2	65€
Otras agrupaciones profesionales	55€

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota que resulta aplicable al procedimiento que ordena.

2.- No obstante lo anterior, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria se reducirá en los siguientes casos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La reducción de la cuota tributaria es del 50%. Serán requisitos indispensables para gozar de la reducción acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar certificado o resolución expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable sobre la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas en las que soliciten su participación. La reducción de la cuota tributaria es del 50%. Serán requisitos para el disfrute de la reducción que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en este apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo

que corresponda y declaración responsable respecto a la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Si de la verificación de datos respecto a la adecuada aplicación de la cuota reducida se concluyera que no resulta aplicable, se considerará que no se ha cumplido el requisito de admisión al correspondiente proceso, excluyéndose del mismo con independencia de la fase en la que se encuentre el procedimiento selectivo.

c) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción de la tasa, con arreglo a los siguientes términos:

1.- Familias numerosas de categoría general: 50%.

2.- Familias numerosas de categoría especial: 100%. Para aplicar esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por órgano competente.

Devengo.

Artículo 5.- 1.- El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. 2.- La solicitud de participación en los correspondientes procedimientos de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Gestión.

Artículo 6.- 1.- La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinado en la correspondiente convocatoria, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

2.- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Exenciones y Bonificaciones.

Artículo 7.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 8.- En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cambil, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**2022/3044** *Exposición pública de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2022 aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio.*

#### **Edicto**

Don Camilo Torres Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2022, se han aprobado los Padrones Fiscales, ejercicio 2022, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto, que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Excmo los Padrones Fiscales, ejercicio 2022, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto, hasta la finalización del periodo periodo cobratorio.

Son aprobados los padrones y listas cobratorias por el importe y número de valores consignados más abajo que contienen las liquidaciones tributarias realizadas por este ayuntamiento, para que se proceda a efectuar los trámites necesarios para la puesta al cobro de las mismas.

#### **Datos económicos:**

Municipio	Descripción	Nº de valores	Importe
Cambil	Arbitrios 2022 anual	2.387	160.969,81

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio

Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1.- En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

2.- Por la Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es/>.

3.- A través de la App Mis Tributos Diputación de Jaén.

4.- Con tarjeta de crédito en las oficinas del SPGR.

Cuarto. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera

satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cambil, 27 de junio de 2022.- El Alcalde, CAMILO TORRES CARA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2022/3049** *Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al periodo de mayo-junio de 2022.*

#### **Edicto**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de mayo - junio /2022 (Periodo 3º B/2022).

El período voluntario de cobro será desde el día 28 de junio de 2022 hasta el 26 de agosto de 2022, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución nº 21 de esta localidad, en la Caja Rural y, Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/2824** *Convocatoria para cubrir 1 plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE.*

#### **Edicto**

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 13 de junio de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria para cubrir 1 plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2022:

#### BASES

##### *1.- Objeto de la Convocatoria.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 1 plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE y que estén dotadas presupuestariamente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022.

1.2.- La plaza citada, adscrita a la Escala Técnica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, en el Grupo A, Subgrupo A1 según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Está dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

##### *2.- Legislación Aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de

diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada en su Anexo V por la Orden de 31 de marzo de 2008 y en su Anexo III por la Orden de 30 de noviembre de 2020, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### *3.- Publicidad del Proceso Selectivo.*

3.1.- Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

### *4.- Requisitos de los Aspirantes.*

4.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente, junto a la instancia de participación en el proceso selectivo.

*5.- Solicitudes.*

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en la pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

5.2.- Con la solicitud, además de lo establecido en la Base Cuarta, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, bien mediante originales o fotocopias. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, que deben ser ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

5.2.1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acredita mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

5.2.2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de protección de la Familia Numerosa.

5.2.3. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

5.3.- Los aspirantes realizarán el ingreso de la tasa antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo de presentación de instancias. La falta de pago en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante. En el justificante de pago se deberá consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y proceso selectivo de referencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*6.- Admisión de Aspirantes.*

6.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no se exprese la relación de todos los solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, así mismo se nombrará el Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

6.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se formule reclamación, la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

6.3.-En el supuesto excepcional en que se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia relativa al proceso, el anuncio se hará público en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

6.4.-Los errores materiales podrán ser modificados en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

*7.- Tribunal Calificador.*

7.1.- El Tribunal se constituirá y regulará, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- Secretario:- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.-Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de la convocatoria.

7.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

7.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

7.5.- El Tribunal actuará válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

#### *8.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas.*

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.3.- Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

8.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### *9.- Proceso Selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### *9.1.- Primera fase: Concurso.*

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad con lo determinado en la Orden 31 de marzo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá

carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

#### 9.2.- Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10. Las preguntas no contestadas no computarán.

b) La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con respuestas alternativas cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

La puntuación total de la fase del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

#### 9.3.- Tercera fase: Curso de Capacitación.

El aspirante que haya aprobado el concurso-oposición tendrá que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

#### 10.- Relación de Aprobados de las Fases del Concurso - Oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso- oposición, el Tribunal hará público el nombre del aspirante aprobado, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el curso de capacitación.

En dicha propuesta no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### 11.- Periodo de Práctica y Formación.

11.1.- El titular de la Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes

y derechos inherentes al mismo. Si el aspirante no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado deberá incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso- oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### *12.- Propuesta Final. Nombramiento y Toma de Posesión.*

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. Superado el curso de capacitación el Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso- oposición y curso de capacitación.

#### *13.- Recursos.*

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución aprobatoria de las Bases., que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el Recurso Potestativo de Reposición interponiendo directamente el Contencioso-Administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

#### *14.- Protección de Datos de Carácter Personal.*

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

1. Titulaciones Académicas.

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente :0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. Antigüedad.

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros

Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y Docencia.

3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Anexo I, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. Otros Méritos.

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3,00 puntos.

Medalla de Plata: 2,00 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1,00 puntos.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Antigüedad.

2º Formación.

3º Titulaciones académicas.

4º Otros méritos.

ANEXO II

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
43. Delitos contra la Administración Pública.
44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
45. Homicidio y sus formas.
46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina

constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Jaén, 14 de junio de 2022.- El Tercer Teniente Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2022/3048** *Extracto del Decreto de 27 de junio de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se aprueba la convocatoria de premios por la Carrera de Galgos.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 636011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636011>)

*Primero. Beneficiarios.*

Propietarios de galgos de carrera.

*Segundo. Finalidad.*

Promoción de la cultura a través de la celebración de una carrera de galgos el próximo día 10 de julio a las 9.00 horas en el canódromo de Jódar.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

*Cuarto. Importe.*

La dotación presupuestaria es de 1.080 euros, siendo los premios de mayor cuantía de 120 euros.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

A partir de las 8.30 horas del día 10 de julio en el lugar de la celebración.

Jódar, 24 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, TERESA GARCÍA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2022/2826** *Exposición pública de la Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 2022.*

#### Anuncio

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha elaborado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, la Matrícula a utilizar para la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2022, quedando a disposición del público la misma en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación de Jaén, sito en C/ Escalona, s/n (Carretera de Córdoba) de Jaén, así como en el Ayuntamiento de La Carolina, Plaza del Ayuntamiento, 1, La Carolina, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinada y, en su caso, interponer los correspondientes recursos y/o reclamaciones.

Los presentes actos de gestión censal y, en concreto, la inclusión, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionando, y, el apartado 2º del Art. 2 del Real Decreto antes señalado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lo que se hace para general conocimiento.

La Carolina, 14 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2022/2834** *Modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes.*

#### **Anuncio**

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber que:**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022 ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Con base en el citado precepto y artículos 123 y siguientes del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y por ser preceptiva su creación, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2019, se crearon las siguientes Comisiones: Comisión Especial de Cuentas, Comisión de Urbanismo, Comisión de Empleo, Bienestar social y Deportes, Comisión de Festejos, Turismo y Juventud, Comisión de Agricultura y mantenimiento urbano.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2020 se modificó el citado Acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2019, dejando sin efecto las Comisiones Informativas creadas, y se constituyeron en el Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indicaron, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión Informativa de Asuntos Generales.
- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

En fecha 04/05/2022, los seis miembros integrantes del grupo político Partido Popular presentaron sendos escritos por los que se pone en conocimiento de esta Alcaldía-Presidentencia el abandono del Grupo Municipal Partido Popular por parte de sus seis integrantes, con objeto de pasar a la condición de Concejales no adscritos a grupo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, solicitando que se tome conocimiento por el Pleno de su abandono del grupo político Partido Popular.

Emitido informe de Secretaría sobre el pase al estatus de Concejales no adscritos, y con respecto a la composición de las comisiones informativas se informa lo siguiente:

A) «Derechos de Contenido Político

El hecho de que un Concejales pase a la condición de no adscrito no puede afectar a la esfera fundamental del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos consagrado en el art. 23 de la CE. Por esta razón, entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una Corporación se encuentra en la de participar en la actividad de control del gobierno, la de participar en las deliberaciones del Pleno, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener información necesaria para poder ejercer las anteriores.

a) Derecho de asistir a los órganos complementarios, especial referencia a las comisiones informativas.

En este punto debe distinguirse los órganos complementarios donde deben estar proporcionalmente representados todos los grupos políticos (comisiones informativas), de aquellos otros, que, si bien son creados por el Pleno, en cambio no es obligatoria la asistencia de los Concejales.

La problemática sobre la proporcionalidad de la representación de los Grupos Municipales en las Comisiones Informativas ha generado innumerables conflictos e interpretaciones, a pesar de lo cual queda claro que:

- Su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La proporcionalidad no puede suponer reproducción íntegra del Pleno.
- El principio de proporcionalidad cede ante el derecho de representación de las minorías, por lo que todos los Grupos Municipales, incluso los unitarios o, en la actualidad, Concejales no adscritos, tienen derecho a estar representados en todas las Comisiones.

Dice la STC 20/2011 de 14 de marzo: «Como ya señalaba la STC 32/1985, de 6 de marzo, “la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos solo en sentido impropio y, en realidad, meras divisiones internas del Pleno”, por lo que deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste. Exigencia que despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de las minorías como para evitar la materialización de la sobrerrepresentación de la minoría».

Así pues, los Concejales no adscritos tienen derecho a estar representados en la Comisión. Si voluntariamente no renuncian a representarse personalmente la Comisión ésta debe aumentar de miembros.

De esta forma el art. 20.1.c) in fine de la LRBRL establece respecto a las comisiones informativas que: «Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno».

Los órganos complementarios por excelencia son las Comisiones Informativas y en relación con ellas, la doctrina anterior a la STS de 9 de julio de 2009, abordando el estudio de los Concejales no adscritos negó en un primer momento el derecho a pertenecer a todas las Comisiones al entender que ello suponía un aumento de derechos políticos proscrito por el art. 73.3 de la LRBRL. En un principio se les denegó tal derecho, pero no es ese el criterio sustentado en la actualidad y de esa forma no hay reparo alguno en reconocer no sólo la asistencia a todas la Comisiones Informativas, sino también a votar en ellas.

Admitida la posibilidad de estar en todas las Comisiones, la STC de 9 de julio de 2009 reconoce el derecho de los Concejales no adscritos a votar en las mismas y que la limitación a sólo ser oídos conculca su derecho fundamental.

Pero el TC introduce una novedad respecto al valor del voto que haya de darse en el seno de estas Comisiones pues, sin decir exactamente cómo debe computarse, abre la puerta al voto ponderado cuando dice que habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad: «... De lo anterior no se deriva, sin embargo, que los Concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a su grupo. Sí así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación. Tal y como señalábamos en la STC 32/1985, de 6 de marzo, “la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno”, de tal manera que, en cuanto partes del Pleno debe reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste (F.2)”. Esta exigencia despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, que es lo que se cuestionaba en la citada Sentencia, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación. Por esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio Acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LRBRL, habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad (FD 4º)».

De lo que se deduce que el valor del voto habrá de ponderarse en relación con el resto no pudiendo exigir, ni constituir merma al principio de igualdad en los cargos públicos consagrado en el art. 23 de la CE, el hecho de que su voto en las comisiones valga menos que los concejales adscritos a un grupo municipal.

En el sentido de la utilización del voto ponderado se pronuncia igualmente el Dictamen 81/2018, de 14 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía al señalar que «...En la

situación actual y partiendo de la limitación que impone el art. 73.3 de la LRBRL, del principio de proporcionalidad que en él se sienta y de la remisión del régimen de ejercicio de los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación, creemos que el voto ponderado es una fórmula viable para conjurar el peligro de la sobrerrepresentación. Si los miembros no adscritos han de estar presentes en las comisiones informativas con voz y voto, y también todos los grupos políticos, por pequeños que sean, la fórmula del voto ponderado es una solución, que en principio podría haber regulado el legislador, en la medida en que puede configurarse de modo respetuoso con el principio informador de la representación proporcional. Recordemos que el art. 20.1.c) de la LRBRL reconoce, ciertamente, el derecho de todos los grupos políticos integrantes de la corporación a participar en los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno (así como en los demás que menciona) "mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno".»

«Esta debiera ser la premisa de partida, pues en la práctica no siempre es posible alcanzar una proporcionalidad matemática, y en ese contexto el voto ponderado puede contemplarse como una fórmula al servicio de la proporcionalidad (llámese funcional, distinguiéndola de la estructural, como hace la jurisprudencia), que estimamos congruente con la jurisprudencia constitucional».

En este Ayuntamiento existían dos grupos políticos: Grupo municipal PSOE con 7 miembros y el Grupo municipal PP con 6 miembros. Se da la circunstancia que todos los miembros del Grupo municipal PP de Los Villares han abandonado el citado Grupo por lo que desaparece como tal. Al tener derecho los 6 concejales no adscritos a formar parte de las comisiones informativas con voz y voto se produciría una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las dos Comisiones Informativas existentes fuera muy elevado.

Por lo tanto y aplicando esta doctrina constitucional, entiende la que suscribe, que el criterio más coherente para adoptar un acuerdo con respecto a la nueva composición de las Comisiones Informativas en el Ayuntamiento sería el del voto ponderado, de forma que podría asistir un representante del grupo municipal PSOE y los Concejales no adscritos, pero el valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, en función de los porcentajes que se indican a continuación. Se evitaría así que los miembros no adscritos disfruten de una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las Comisiones Informativas fuera muy elevado.

Según la representación del Ayuntamiento de Los Villares los porcentajes serían los siguientes: (Porcentaje calculado sobre máximo de 13, que es el número de Concejales de la Corporación)

- 7/13% Grupo Municipal PSOE
- 1/13% Cada uno de los Concejales no adscritos

En conclusión, hay que tener en cuenta que:

1. Todos los concejales no adscritos tienen derecho a asistir y a votar en las dos Comisiones Informativas.

2. Se debe mantener la proporcionalidad con la representatividad en el Pleno, por lo que se aplicaría el voto ponderado.

Por lo anterior, es necesario reestructurar la composición de las dos Comisiones informativas, en consonancia con la doctrina del TC por la que los concejales no adscritos tienen derecho a estar presentes y votar en las Comisiones Informativas, la composición de las comisiones informativas podría ser la siguiente, considerando que el valor de cada voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, por lo que los porcentajes serían los siguientes:

- Grupo municipal PSOE: 53,84%
- Concejales no adscritos. D. Juan José Cabrera Higuera: 07,69%
- Concejales no adscritos. D. Francisco José Palacios Ruiz: 07,69%
- Concejales no adscritos. D. Pedro Cabrera Cabrera: 07,69%
- Concejales no adscritos. D. Julio Alberto Cabrera Martos: 07,69%
- Concejales no adscritos. D<sup>a</sup> María Cabrera Ruiz: 07,69%
- Concejales no adscritos. D<sup>a</sup> Ana Belén Delgado García: 07,69%

En caso de que se proponga dos miembros del Grupo municipal PSOE, al incluir la Presidencia junto con otro miembro, el porcentaje de 53,84% se dividirá entre dos.

Según el art. 125 del ROF, el Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Los Concejales no adscritos no podrán delegar su voto ni nombrar suplente.

El artículo 124.2 del ROF establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente.

En conclusión, el sistema recomendado para establecer la composición de las Comisiones Informativas es el del voto ponderado, de forma que en representación de cada grupo municipal acuda únicamente un Concejales, sin perjuicio de la Presidencia, así como los seis Concejales no adscritos, pero la representatividad de cada uno a la hora de ejercer su derecho al voto será en función de los porcentajes de representación que tienen en el Pleno y que se ha calculado anteriormente.

La aplicación del sistema de ponderación de voto va referida solo a las Comisiones Informativas en los que se organiza el Ayuntamiento (tantas como hayan sido designadas), pero no obviamente al Pleno, donde participan todos los Concejales de la Corporación (organizados en grupos municipales, junto a los seis no adscritos).»

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.* Modificar la composición de las dos Comisiones Informativas Permanentes (Comisión Informativa de Asuntos Generales y Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas), estableciendo el sistema de voto ponderado.

Cada una de las comisiones estará integrada por 8 Concejales, de acuerdo con la siguiente distribución con el siguiente sistema de voto ponderado:

- Presidenta: Alcaldesa-Presidenta (Grupo Municipal PSOE): 26,92%
- Un Concejales del Grupo municipal PSOE: 26,92%
- Concejales no adscritos. D. Juan José Cabrera Higuera: 07,69%
- Concejales no adscritos. D. Francisco José Palacios Ruiz: 07,69%
- Concejales no adscritos. D. Pedro Cabrera Cabrera: 07,69%
- Concejales no adscritos. D. Julio Alberto Cabrera Martos: 07,69%
- Concejales no adscritos. D<sup>a</sup> María Cabrera Ruiz: 07,69%
- Concejales no adscritos. D<sup>a</sup> Ana Belén Delgado García: 07,69%

El/a Presidente/a de las Comisiones Informativas podrá requerir la asistencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a las mismas con voz, pero sin voto.

*Segundo.* La Presidenta de la Corporación es la Presidenta nata de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.

*Tercero.* Solicitar a la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, único grupo político actualmente existente en el Ayuntamiento, la adscripción nominativa concreta de su representante -titular y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.”

Los Villares, 14 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2022/2819** *Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Lupión.*

#### **Anuncio**

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente el "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Lupión (PMUS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a un período de información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente queda a disposición de los interesados para su consulta en las dependencias municipales en Pza. del Ayuntamiento 1, Lupión, en horas de 9 a 14 de los días hábiles, y en la web del Ayuntamiento de Lupión, a través del Portal de Transparencia ubicado en el siguiente enlace:

<https://lupion.sedelectronica.es>

Lupión, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2823** *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos (4 turno libre general y 1 turno libre reserva personas con discapacidad), mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de Concurso de Méritos.*

**Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución número 1267/2022 de 16 de mayo dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de cinco Plazas de Auxiliar Administrativo (4 turno libre general y 1 turno libre reserva personas con discapacidad) asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2019(1) y Oferta de Empleo Público 2020(4) mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm.34 de 18 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.57 de 24 de marzo de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 84 de 8 de abril de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

*Primero.-* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del turno de reserva de discapacidad del modo que sigue:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Cabrera Sánchez M <sup>a</sup> Asunción	****577**
De la Chica Cañas Jaime	****478**
Hinojosa Serrano Ana M <sup>a</sup>	****826**
Ureña Expósito Antonio José	****965**

Excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Chamorro Fuentes Cristina	****434**	2,4
Martínez Trillo Miguel	****894**	3
Molina Jiménez M <sup>a</sup> Carmen	****399**	2,4
Uceda Egea Juan Antonio	****033**	2,4

*Segundo.*- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del turno libre general del modo que sigue:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aguilera Carretero Macarena	****544**
Aguilera Rojas Mónica	****788**
Arenas Espinosa Serafín	****245**
Barberán Aceituno Irene	****040**
Blanca Galán María	****175**
Bueno Molina Lourdes M <sup>a</sup>	****249**
Bustelo Acevedo M <sup>a</sup> Inmaculada	****404**
Calahorra Sánchez Beatriz	****597**
Cámara Ortega M <sup>a</sup> Lucía	****328**
Campos Fernández Miriam	****963**
Campos López M <sup>a</sup> Teresa	****725**
Cano López Antonia Belén	****337**
Cantos Moreno M <sup>a</sup> Elena	****934**
Carrillo Hidalgo Elisabeth	****042**
Conde Aguayo Almudena	****613**
Consuegra Bracero María	****551**
Contreras García M <sup>a</sup> Isabel	****337**
Cordero Almendral Eva M <sup>a</sup>	****517**
Corona Doncel M <sup>a</sup> Del Mar	****231**
Cortés Contador Miguel A,	****625**
Delgado Rodríguez M <sup>a</sup> Nieves	****164**
Escribano Bueno M <sup>a</sup> Carmen	****711**
Fernández Navarta Natalia Lorena	****377**
Franco García Encarnación	****167**
Fuentes Martínez José M.	****267**
Gálvez Anguita Rocío	****779**
Garcés Naranjo Madeley S.	****137**
Garrido Carrillo Lydia	****673**
Gómez Barranco Lucía	****763**
Gómez Franco Miguel A.	****417**
González Rodríguez Estefanía	****008**
Gutiérrez Leiva Sandra M <sup>a</sup>	****901**
Hidalgo Cruz M <sup>a</sup> Carmen	****507**
Jaenes Caballero Ana	****124**
Jiménez Calvo Raquel	****422**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Jiménez Castro Antonio Jesús	****326**
Jiménez Jaén Lorena	****236**
Jiménez Jiménez Úrsula M <sup>a</sup>	****319**
Jiménez Luque Tania	****968**
Jiménez Martín Ana M <sup>a</sup>	****380**
Jiménez Marínez Elisabet	****686**
León Cobo Ana Belén	****341**
López Virgil M <sup>a</sup> Luisa	****268**
Maldonado Manrique José A.	****460**
Manzaneda Fernández Indalecio	****922**
Martín Hernández M <sup>a</sup> Ángeles	****620**
Martin Salvador Marina	****248**
Martínez Hernández M <sup>a</sup> Carmen	****602**
Martos Puelma Isabel M <sup>a</sup>	****877**
Medina Carrillo Vanesa	****985**
Mergíbar Vílchez Juan A.	****626**
Miranda Camacho Alejandro	****341**
Molinero Extremera M <sup>a</sup> Isabel	****705**
Montiel Ruíz Gema M <sup>a</sup>	****232**
Montoro Rodríguez Isabel	****239**
Moral Ordóñez Ana Belén	****044**
Moreno Gómez M <sup>a</sup> Del Carmen	****672**
Morales Prieto Eva M <sup>a</sup>	****467**
Navarro Ruiz Teresa M <sup>a</sup>	****682**
Nova Martínez Carmen Soraya	****401**
Ocaña Liébana M <sup>a</sup> Dolores	****061**
Ortega Gutiérrez Angustias M <sup>a</sup>	****065**
Peinado Rubia Raquel	****813**
Pereira Padilla Gala Patricia	****149**
Ramiro Castro M <sup>a</sup> Josefa	****888**
Ramos Pellicer Lourdes	****128**
Real Cardosa Carmen	****484**
Revaliente Barbero M <sup>a</sup> Carmen	****460**
Rivas Salas Andrés Jesús.	****824**
Rodríguez González Víctor J.	****285**
Sánchez Cárceles Josefa	****353**
Sánchez Rincón Victoria E.	****080**
Serrano Lara Julia M <sup>a</sup>	****684**
Serrano Montiel Iván	****856**
Siles Fuentes M <sup>a</sup> Ángeles	****525**

Excluidos y causa de exclusión:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Arjonilla Montijano Álvaro	****628**	2, 3
Baena Díaz Miriam	****885**	3
Buendía Torres Nazareth	****808**	2
Del Árbol Buitrago M <sup>a</sup> Pilar	****493**	3
Flores Jiménez Miriam	****281**	3
Franco Conejero Mónica	****260**	3

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
López Gutiérrez Beatriz	****403**	3
López Patiño José	****671**	3
Luque Gutiérrez M <sup>a</sup> Asunción	****899**	3
Luque Martos Laura	****150**	2
Moral Moral Ángela	****497**	3
Moral Moral Sheila	****978**	1
Moreno Puerta Enrique	****682**	2
Muñoz De Dios Almudena	****988**	1
Navarro Hermoso Úrsula	****558**	3
Navarro Vega M <sup>a</sup> José	****315**	1
Quesada Fernández Francisco	****852**	1,2,3,5,6
Ureña Estrella Manuela	****715**	3

Causas de exclusión régimen general y reserva:

- (1) No presenta tasas en plazo de presentación de instancias.
- (2) No presenta debidamente cumplimentado Anexo II.
- (3) No presenta título.
- (4) No acredita suficientemente grado de discapacidad.
- (5) No presenta debidamente cumplimentado Anexo I.
- (6) No presenta DNI.

*Tercero.-* Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web [www.martos.es](http://www.martos.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Cuarto.-* El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015:

Presidente:

Titular: Don José Luis Pérez Arjona.

Suplente: Don Rafael Antonio Martín Cano.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Don José Miranda Fuentes.

Suplente: Don José Manuel Ocaña Chamorro.

2º vocal:

Titular: Doña Nieves Torres Molina.

Suplente: Don José Manuel Blasco Rosa.

3er vocal:

Titular: Doña Encarnación Caballero consuegra.

Suplente: Doña Montserrat Ramos López.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

*Quinto*.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2828** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Delineante en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos.*

#### Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Funcionarios de Carrera, una Plaza de Delineante, asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de Concurso de Méritos, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO UNA PLAZA DELINEANTE VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal funcionario una Plaza de Delineante, asimilado al Grupo C1 incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2021 mediante procesos extraordinarios de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de Concurso de méritos libre.

#### *Segunda. Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente y Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es), a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Delineación o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los

mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

*Cuarta. Presentación de instancias y documentación.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa de 20 euros por derechos de examen que se efectuará en la cuenta de Cajasur, cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- d) Fotocopia de la titulación exigida.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.
- f) Anexo II de autobaremación.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose

hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. Procedimiento de selección de aspirantes: concurso:*

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,15 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,05 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

B.1. Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,10 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

2. Criterio de Desempate.

Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará

sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

Calificación de la entrevista: hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento*

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento como personal funcionario. La documentación que los/as aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los/as mismos/as reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto/a el/la siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, generándose una bolsa de trabajo para empleo temporal con aquellos aspirantes que habiendo aprobado no resulten con plaza.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los/as aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 4º. Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DELINEANTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**D.N.I.**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:**

**El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de DELINEANTE vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso de méritos pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE NOVENA**

**Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.**

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases
- Anexo II autobaremación
- Fotocopia de la titulación requerida

- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

**Martos a.....de.....de 2022**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** *En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".*

**ANEXO II**

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DELINEANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2021:

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
1. Valoración de méritos profesionales Máximo 15 puntos.	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,15 puntos/mes.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,05 puntos/mes.	
2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 5 puntos.	
Por la participación como asistente 0,10 puntos por cada hora completa de curso recibido.	
En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.	
<b>PUNTUACIÓN FINAL</b>	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En.....a.....de.....de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2829** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Notificador/a en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos.*

#### Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Funcionarios de Carrera, una Plaza de Notificador/a, asimilado al Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de Concurso de Méritos, del modo que sigue:

#### **BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO UNA PLAZA NOTIFICADOR VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

##### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal funcionario una Plaza de Notificador, asimilado al Grupo E incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022 mediante procesos extraordinarios de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de Concurso de méritos libre.

##### *Segunda. Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente y Real Decreto

Ley 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es), a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa,
- Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los

mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

*Cuarta. Presentación de instancias y documentación.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa de 10 euros por derechos de examen que se efectuará en la cuenta de Cajasur, cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- d) Fotocopia de la titulación exigida.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.
- f) Anexo II de autobaremación.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose

hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. Procedimiento de selección de aspirantes: concurso:*

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 16 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,45 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,15 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 8 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

B.1. Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,007 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 8 puntos.

B.2. Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 25 puntos.

2. Criterio de Desempate.

Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

Calificación de la entrevista: hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento*

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento como personal funcionario. La documentación que los/as aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los/as mismos/as reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto/a el/la siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, generándose una bolsa de trabajo para empleo temporal con aquellos aspirantes que habiendo aprobado no resulten con plaza.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los/as aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 4º. Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE NOTIFICADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**D.N.I.**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:**

**El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de NOTIFICADOR/A vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso de méritos pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE NOVENA**

**Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.**

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases
- Anexo II autobaremación
- Fotocopia de la titulación requerida

- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

**Martos a.....de.....de 2022**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** *En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".*

**ANEXO II**

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE NOTIFICADOR/A EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022:

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
I. Valoración de méritos profesionales Máximo 16 puntos.	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,45 puntos/mes.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,15 puntos/mes.	
2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 8 puntos.	
Por la participación como asistente 0,007 puntos por cada hora completa de curso recibido.	
En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.	
Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título. Puntuación máxima de este apartado 1 punto.	
PUNTUACIÓN FINAL	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a.....de.....de 2022.-

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2830** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso-oposición de méritos.*

#### Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Funcionarios de Carrera, una Plaza de Técnico/a de Administración General, asimilado al Grupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de concurso de méritos, del modo que sigue:

**BASES GENERALES SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (OPE 2021-BOP Jaén 22 febrero de 2021).**

#### *Primera.- Objeto de la convocatoria*

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General, en régimen de funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrados en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Superior y Grupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

La presente convocatoria servirá, así mismo, para la formación de una bolsa de interinidad por mor a proveer cuantos puestos de TAG. sean necesarios, en los términos establecidos en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así ser acordado por el Ayuntamiento. Por otro lado, la bolsa de empleo solo estará constituida por aquellas personas que hubieran superado el proceso selectivo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc ... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

*Segunda.- Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, y en lo que no contradiga y resulte aplicable a la naturaleza de este proceso, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, DA 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos a través del Tablón de Anuncios telemático y el Portal de Transparencia, [www.martos.es](http://www.martos.es), y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial, a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en

el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, de conformidad con la previsión legal contenida en el art. 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, o Grado Universitario equivalente a las titulaciones anteriores, sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios. En todos los casos en que se presente un título equivalente al exigido, deberá adjuntarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es obligatorio que la misma esté homologada, del mismo modo que en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por intérprete oficial para que sea tenido en cuenta.

- Abonar la tasa por acceso al empleo público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias de solicitud de participación en este proceso selectivo, sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

*Cuarta.- Solicitud. Presentación de instancias y documentación.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo oficial de solicitud ANEXO II, incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo acreditativo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 30 euros y se efectuará en la cuenta de Cajasur, cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656. En ningún caso se considerará subsanable el pago de tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- d) Fotocopia del Título requerido para acceder a la convocatoria.
- e) Igualmente acompañarán a la solicitud, en su caso, la vida laboral, que habrá de ir acompañada, obligatoriamente, para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios; sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado. Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.
- f) Así mismo a la solicitud se acompañará, en su caso, acreditación de otros títulos o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria.
- g) Hoja de Autobaremación según ANEXO III.
- h) Los/as aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en los apartados e), f) y g) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

*Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta.- Admisión de candidatos. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso, así como la composición del Tribunal Calificador a efectos de abstención y recusación, siendo la misma publica en el BOP Jaén, así como en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web del Ayuntamiento.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento individualizado de la Administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar y presentar las alegaciones que estimen pertinentes no pudiéndose en esta fase complementar la solicitud primitiva. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez concluido este plazo se dictará Resolución definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo a los aspirantes que sean excluidos definitivamente por causas imputables al mismo.

*Séptima.- Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración

expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava.- Procedimiento de selección de aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los/as aspirantes serán convocados/as mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, cada aspirante acudirá a las pruebas provisto de DNI o, en su defecto, del pasaporte, siempre que los mismos no estén caducados.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del Tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso se harán públicos en la Web Municipal a través del Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador cabrá interponer recurso de alzada en los términos del art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el art. 117.2 de la citada Ley, en cuyo caso se habrá de presentar la solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, los/as opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.- Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos. (Máximo 20 puntos).

Los/as aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados,

responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de Autobaremación ANEXO III y los mismos serán acreditados de la siguiente manera, asignando a los aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo siguiente:

A) Experiencia profesional.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración o Entidad correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, éste se acompañará también con el contrato de trabajo y siempre con la vida laboral.

- Por cada mes desempeñando funciones propias de Técnico de Administración General en la Administración: 0,15 puntos por cada mes completo. No se puntuarán fracciones.
- Por cada mes desempeñando funciones propias de Técnico Superior, equivalente a T.A.G. en la Administración: 0,05 puntos por cada mes completo. No se puntuarán fracciones.
- Por cada mes desempeñando funciones propias de Técnico Superior, equivalente a T.A.G. en la empresa privada: 0,025 puntos por cada mes completo. No se puntuarán fracciones.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

B.1. La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares distintas de másteres valorados en el punto B.2., serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, Universidades, Colegios Profesionales, o bien por alguna Organización promotora de Planes de Formación con financiación de la Administración Pública (Unión Europea, Gobierno de España, Comunidad Autónoma, Diputación, etc) en cuyos títulos o certificados conste dicha participación pública.

Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos anteriormente enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

- Estas actividades formativas y/o de perfeccionamiento se acreditarán mediante títulos o certificados de realización de los mismos en los que figuren el número de horas de que ha constado y la fecha de realización de las mismas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas o la fecha de realización de la acción formativa, no se valorarán, salvo que se determinen los créditos a que se corresponden, teniéndose en cuenta que un crédito equivale a 10 horas.
- No se admitirán las actividades formativas y/o de perfeccionamiento cuya fecha de finalización sea anterior a 20 años a contar desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Estado.
- No serán tenidos en cuenta ni los títulos referidos para la admisión, ni los másteres habilitantes para los ejercicios de profesión.
- La valoración de este apartado se hará a razón de:
  - Por cada hora completa de curso recibido con certificado de aprovechamiento 0,01 puntos.
  - Por cada hora completa de curso recibido con certificado de asistencia 0,005 puntos.

B.2. Másteres oficiales, siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado.

- La valoración de este apartado se hará a razón de 1 punto por cada título en cuestión.

B.3. Por cada titulación académica de las enunciadas en el artículo 169.2 a) del R.D.Leg.781/1986, de 18 de abril, o sus correspondientes en grados, con los requisitos exigidos en la base tercera, distinta a la presentada para acceder al proceso selectivo.

- La valoración de este apartado se hará a razón de 2 puntos por cada título adicional en cuestión.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

## 2.- Fase de Oposición. (Máximo 30 puntos)

Que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que se realizarán con la separación prevista en el art. 16.j) del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio y debiendo obtenerse una puntuación mínima en cada uno que se especifica a continuación.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en contestar por escrito, un tema a desarrollar, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria establecido por el Tribunal sin que haya de coincidir con la denominación de los mismos

El tiempo máximo de duración para su realización será de dos horas. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad de relación entre temas de la convocatoria, la redacción del mismo, concreción de ideas y referencias normativas en su caso.

Tras la realización de la prueba y la publicación provisional de los resultados de la misma, se concederá a los/as aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los/as mismos/as puedan formular las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes, o resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas de aquellos/as que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal, relativos a las funciones propias de la plaza a proveer y relacionados con el temario.

Según el grado de complejidad, el Tribunal queda facultado para determinar la procedencia o no de que el opositor pueda consultar códigos y textos legales durante su realización. Así mismo, el Tribunal estimará la procedencia o no de lectura del supuesto práctico, así como la contestación de las preguntas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, a efectos de determinar la claridad de ideas y capacidad resolutoria del opositor.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que conste la misma que sean igual o superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

3.- Criterio de Desempate.

Tras la conclusión de las fases anteriores y sólo en caso de empate entre los/as aspirantes con mayor puntuación para la obtención de la plaza, se procederá a la realización de una entrevista que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de los puntos obtenidos en la fase de oposición y para aquellos/as en los/as que se den estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

Calificación de la entrevista: hasta un máximo de 5 puntos.

*Novena.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.*

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera. La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado

que los aspirantes que superaron la convocatoria reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la misma para poder ser nombrados funcionarios/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionados como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los/as aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista, en su caso.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 5º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 6º.- Por sorteo entre los/as aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

*Décima.- Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

*Base Final.- Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I - TEMARIO**

MATERIAS COMUNES

-Tema 1.-La Constitución Española de 1978: Características, Estructura, Contenido y Principios Generales. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española. Derechos fundamentales de la Constitución Española. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.

-Tema 2.-La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

-Tema 3.-El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. El recurso de amparo. La reforma constitucional.

-Tema 4.- La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

-Tema 5.- -La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: Concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

-Tema 6.-La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. La Administración del Estado: Órganos centrales y órganos territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

-Tema 7.-Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

-Tema 8.-El Gobierno: Composición y atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

-Tema 9.-La participación política. Instituciones de democracia directa. El derecho a acceder a los cargos y funciones públicas. El Derecho de sufragio. Circunscripciones y fórmula electoral. Recursos. Administración y financiación electorales.

-Tema 10.- Las Comunidades Autónomas. Iniciativa y proceso autonómico. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. El control de la actividad de las CCAA. Asambleas Legislativas. Las relaciones entre ejecutivo y legislativo. La organización del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Sistema general de distribución. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

-Tema 11.-La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. Organización central y organización territorial de la Junta de Andalucía. La Legislación sobre Organización Territorial, el Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Tema 12.-El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas.

-Tema 13.- Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

-Temas 14.-El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

-Tema 15.- Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general. La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: la cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.

-Tema 16.-La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Principios de buena regulación. Procedimiento de elaboración. Evaluación normativa. La planificación normativa y la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los Reglamentos. El reglamento orgánico.

-Tema 17.-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Principios generales de la Comunidad Política Local. Transferencia y delegación de competencias. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los Entes Locales y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

-Tema 18.-El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la Administración. Fuentes del Derecho Administrativo:

concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.

-Tema 19.-La Ley, el Reglamento y los actos administrativos. Concepto y características generales. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Leyes básicas, leyes marco, leyes de transferencia y delegación de leyes de armonización. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales. La impugnación de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

-Tema 20.-Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

-Tema 21.-La centralidad del ciudadano. Participación Ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información (OTAI): Funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS): Funciones. La transparencia y el acceso a la información en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Gobierno Abierto.

-Tema 22.-Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

-Tema 23.-La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. La cooperación del Estado a las inversiones de las entidades locales.

-Tema 24.-El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

-Tema 25.-La Administración institucional o no territorial. Organismos públicos: organismos autónomos, agencias públicas y entidades públicas empresariales. Su regulación general en nuestro Derecho positivo. Organismos públicos regulados por normas especiales.

-Tema 26.-La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Los intereses legítimos. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

-Tema 27.-El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma. Actos administrativos convencionales. La eficacia de los actos administrativos: El principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

-Tema 28.-Disposiciones sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

-Tema 29.-La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

-Tema 30.-La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

-Tema 31-La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

-Tema 32-La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

-Tema 33.-Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad,

libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

-Tema 34.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

-Tema 35.-Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

-Tema 36.-El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. Control y fiscalización del contrato de obras en el sector público. El contrato de concesión de obra pública. El riesgo operacional en los Contratos de Concesión de Obras.

-Tema 37.-El contrato de servicios en el sector público. La gestión de los servicios públicos: la concesión. Actuaciones preparatorias. Disposiciones Generales. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación. Control y fiscalización del contrato de servicios en el sector público. El riesgo operacional en los Contratos de Concesión de Servicios.

-Tema 38.-El contrato de suministro: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Otros contratos administrativos. Control y fiscalización del contrato de suministro en el sector público.

-Tema 39.-La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

-Tema 40.-La responsabilidad patrimonial de la Administración: antecedentes y regulación actual. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas y responsabilidad de derecho privado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

-Tema 41.-La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Tema 42.-Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La

autorización administrativa. La policía: la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

-Tema 43.-El dominio público: concepto y naturaleza. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. Alteración de la calificación jurídica. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. El uso y explotación de los bienes y derechos. La imprescriptibilidad. Prerrogativas de las Administraciones Públicas respecto a sus bienes.

-Tema 44.- La función pública. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. Personal al servicio de la Administración: sus clases. Derechos individuales de los empleados públicos. Derechos económicos. Relaciones colectivas en el ámbito de la Administración Pública. Principios y valores de la función pública. Ética del servicio público. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. Conflictos de intereses. El régimen de incompatibilidades.

-Tema 45.- La carrera administrativa: la promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. La selección de personal. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Planes de empleo.

-Tema 46.-Competencias de las Diputaciones Provinciales. Las competencias propias en la legislación básica. Las competencias de asistencia y competencias materiales en la legislación andaluza.

-Tema 47.-El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Organización de los municipios de régimen común. La modernización del gobierno local. El régimen de las grandes ciudades.

-Tema 48.-El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados provinciales y Presidentes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.

-Tema 49.-Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

-Tema 50.-Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de

acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

-Tema 51.-El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales. La iniciativa pública económica de las entidades locales. El mercado laboral. Políticas activas de empleo. Plan de empleo local.

-Tema 52.-Los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. La cesión gratuita. El inventario de bienes de las corporaciones locales. Concepto y naturaleza. Contenido, formación y rectificación.

-Tema 53.-Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

-Tema 54.-El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente. Distribución de competencias y organización administrativa. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento. Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Otros instrumentos de ordenación.

-Tema 55.-El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo. Los supuestos de indemnización. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los sistemas de actuación.

-Tema 56.-La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-Tema 57.-El personal al servicio de los Entes Locales. Clases. Estructura de la función pública local. El personal laboral: regulación y clasificación. Los instrumentos de organización del personal de los Entes locales: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

-Tema 58.-Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo. Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades en cuanto a situaciones administrativas y régimen disciplinario.

-Tema 59.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley General Tributaria. Concepto, fines y clases de tributos. Principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario y la Administración tributaria. Fuentes normativas. Reserva de ley tributaria. Aplicación de las normas tributarias. Interpretación, calificación e integración de las normas tributarias.

-Tema 60.- La relación jurídico-tributaria La obligación tributaria principal La obligación tributaria de realizar pagos a cuenta. Las obligaciones tributarias accesorias. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Clases de obligados tributarios

Obligados tributarios y sujetos pasivos. Sucesores. Responsabilidad tributaria Responsables solidarios y subsidiarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación legal y voluntaria. El domicilio fiscal.

-Tema 61.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal. La base imponible. Métodos de determinación. Base liquidable Tipo de gravamen Cuota tributaria. La deuda tributaria Forma, momento y plazos para el pago. La prescripción Plazos de prescripción y cómputo de plazos. Otras formas de extinción de la deuda tributaria Compensación Condonación Baja por insolvencia.

-Tema 62.-Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Iniciación Tramitación y Liquidaciones tributarias. Hecho imponible, devengo y exigibilidad. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Obligaciones Tributarias. Base imponible, Base liquidable, Tipo de gravamen, Cuota tributaria, Deuda tributaria, Extinción y garantías de la deuda tributaria. Las tasas. Hecho imponible y sujetos pasivos. Las contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Devengo y gestión.

-Tema 63.-El impuesto municipal sobre bienes inmuebles: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo, base imponible, base liquidable y cuota. Impuesto sobre actividades económicas: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. La matrícula del impuesto.

-Tema 64.-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo La gestión del impuesto. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo Gestión del impuesto.

-Tema 65.-Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones.

-Tema 66.-Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

-Tema 67.-Presupuesto y Gasto Público en las Entidades Locales: Contenido y Aprobación, los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación

-Tema 68.-La Contabilidad de las Entidades Locales. Disposiciones Generales y Estados de Cuentas Anuales. Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Normas de Reconocimiento y Valoración del Inmovilizado Material. Implicaciones respecto a Existencias, Arrendamientos y Activos en estado de venta. La Memoria de las Cuentas Anuales de las Entidades Locales. Modelo Normal.

-Tema 69.-La Tesorería. La planificación financiera. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Análisis de Inversiones y de Fuentes de Financiación. Valor Actualizado Neto, Tasa Interna de Rentabilidad, Plazo de Recuperación, EBITDA y EBIT, Coste del pasivo.

-Tema 70.-El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos.

-Tema 71.- El Patrimonio Municipal del Suelo de las Entidades Locales. Implicaciones contables y fiscales. Valoraciones urbanísticas. Valoración en situación de suelo rural y valoración en situación de suelo urbanizado.

-Tema 72.- Las subvenciones de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro y control financiero de las subvenciones.

-Tema 73.-Evolución y Estructura de la Unión Europea. El Proceso de Construcción Europea. Proyectos de Europa anteriores a 1945. Comité de Coordinación Económica Europea. Organización para la Cooperación Económica Europea (OCDE). La creación del Consejo de Europa. Constitución de la CECA. Firma del Tratado de Roma (CEE y Euratom). Los grupos empresariales en el proceso de construcción europea (Grupo Bilderberg, UNICE y ERT), Compromiso de Luxemburgo, Comisión Hallstein, Cumbre de La Haya, Informe Tindemans.

-Tema 74.-Fases de la Moneda Única. El Acta Única Europea. Acuerdos de Basilea-Nyborg. Consejo Europeo de Stuttgart y Fontainebleau. Tratado de Maastricht. Tratado de Amsterdam. La Carta Social Europea. El Espacio Económico Europeo. La Asociación Europea del Libre Comercio (AELC). Tratado de Niza. Tratado de Lisboa.

-Tema 75.- Instituciones y Ordenamiento Jurídico de la UE. Tratado de la Unión Europea (TUE), Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE). Objetivos y competencias de la UE. Estructura, fundamentos y valores de la UE. Sistema Competencial: tipos y Vías para la asignación de competencias. Cooperación reforzada. Medios de actuación de la UE. El Sistema Institucional: herramientas.

-Tema 76.-El Ordenamiento Jurídico de la UE: el Derecho Originario, Derecho Derivado (Reglamentos, Directivas, Decisiones, Actos no vinculantes). La aplicación del Derecho de la Unión Europea: principios que regulan las relaciones y autonomía del derecho de la Unión Europea. La Eficacia Directa. El Principio de Primacía.

-Tema 77.- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea: Los recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Vías de recurso según su función. Recurso de incumplimiento (procedimiento, fase administrativa o precontenciosa y fase contenciosa). Recurso de Anulación, Legitimación activa y pasiva. Recurso por omisión. Recurso de responsabilidad extracontractual. Excepción de ilegalidad. Las cuestiones Prejudiciales.

-Tema 78.- El presupuesto de la UE: Origen y evolución de la Presupuestación en la Unión Europea (Etapas, fuentes de financiación y Autoridades presupuestarias). Marco Financiero Plurianual (MFP) y Presupuesto: composición de gastos (Rúbricas) e Ingresos (recursos propios y específicos). Principios Rectores del Presupuesto de la Unión Europea, procedimiento de elaboración.

-Tema 79.-Fuentes de Financiación de la UE: Contribuciones Nacionales, recursos propios y recursos específicos. Los recursos propios tradicionales, el recurso IVA, el recurso PNB y los nuevos recursos para el MFP 2021-2027. Los Gastos en el Presupuesto de la UE: Los Fondos Europeos en el presupuesto de la UE. Clasificaciones de los gastos por rúbricas y por actividades. Gestión compartida. La política de cohesión en el Presupuesto 2021-2027. La PAC en el Presupuesto de la UE.

-Tema 80.-Instrumentos especiales de flexibilidad en el Presupuesto de la Unión europea: Instrumento de Margen Único, Instrumento de Flexibilidad e Instrumentos especiales temáticos (Reserva de Adaptación al Brexit, Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia).

-Tema 81.- El Mercado Interior Europeo: evolución del mercado único al mercado interior (zona de libre comercio, unión aduanera, Mercado Común). La Unión Económica y la integración económica. Instrumentos del Mercado Interior: libre circulación de mercancías, libre circulación de trabajadores, libre prestación de servicios y derecho de establecimiento, libre circulación de capitales.

-Tema 82.- Establecimiento de la Unión aduanera y consecución del mercado interior. El Libro Blanco del Mercado Interior (COM (85) 310 final de 9 de septiembre de 1985). Del Mercado Interior a la Unión Europea y Monetaria. Ciudadanía Europea: concepto, derechos, libre circulación de personas.

-Tema 83.-Políticas comunes de la Unión Europea: bases jurídicas, régimen de atribución de competencias UE/Estados. Competencias exclusivas, compartidas, coordinadas y complementarias. Política Común de Agricultura y Pesca, Política Común de Transportes, Política Común Económica y Monetaria, Política Común de Empleo, Política Social y Fondo Social Europeo, Política de Medio Ambiente, Política de Energía, Política de Investigación y desarrollo tecnológico.

-Tema 84.-Acciones complementarias de la UE a las Políticas de los Estados Miembros: Educación, formación, juventud y deporte; Cultura; Salud Pública; Protección de Consumidores; Industria; Turismo. Instrumentos para la consecución del buen funcionamiento del Mercado Interior: la Política de Competencia, las Redes Transeuropeas y la Política de Cohesión.

-Tema 85.-El Pacto Verde Europeo (Green Deal) en las Líneas Estratégicas de la Comisión Europea: las líneas estratégicas de la Comisión Von der Leyen, la Transición Ecológica, el Pacto Verde Europeo: Energía, limpia, sostenible y segura; Estrategia de Biodiversidad.

-Tema 86.- Aplicación al ámbito local del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: los Fondos de Recuperación Next Generation EU (2021-2026): aspectos claves, arquitectura básica y encuadre dentro del MFP 2021-2017.

-Tema 87.- El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España (PRTR): Ejes Transversales y Políticas Palanca. Estrategias Claves: Agenda Urbana Española, Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), Agenda Digital para España 2025, Estrategia Nacional Sostenibilidad de Destinos, etc., Gobernanza del PRTR y el rol de las Entidades Locales, Los PERTEs, el Presupuesto del PRTR y su distribución por políticas palancas y componentes; Gobernanza Multinivel.

-Tema 88.- Marco Estratégico y Componentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España (PRTR): retos y objetivos, reformas e inversiones por componentes con incidencia en las Entidades Locales. Principales inversiones en el ámbito local. Normativa de aplicación: Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre; Decreto-ley 3/2021,

de 16 de febrero; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

-Tema 89.- La Política de Información de la Unión Europea: derecho de acceso a los documentos. Fuentes de información de la Unión Europea: Redes de información europea. Redes especializadas. Europa.EU: El Portal de la Unión Europea. La Conferencia sobre el futuro de Europa (COFE): temáticas y elementos que la componen.

-Tema 90.- Información y Funcionamiento de la Unión Europea: prioridades de la Unión Europea 2019-2024, estadísticas básicas (EUROSTAT), los símbolos de la UE, requisitos de información y publicidad en los programas 21-27. Instituciones y Organismos de la UE: Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Consejo de la Unión europea, Comisión Europea, Tribunal de Justicia de la UE, Tribunal de Cuentas Europeo, Banco Central Europeo. Bases de datos de la Unión Europea.

-Tema 91.-Normativa de Aplicación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) y enfoque estratégico general: La DG Regio, Programas de Trabajo de la Comisión Europea (CWP), áreas temáticas. Características principales de la Programación y Gestión de los FEIE en el marco 2014-2020: Orientación a Resultados. Condicionales: Ex ante, generales, macroeconómica. Concentración Temática: los objetivos temáticos y los porcentajes de concentración, categorías de regiones, cláusula de revisión del MFP en 2016: base de cálculo, efecto neto y resultado.

-Tema 92.- Normativa común de aplicación a los FEIE en el periodo 2014-2020 y en el periodo 2021-2027: Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del consejo de 24 de junio de 2021. El Nuevo Marco 2021-2027 para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y sus novedades frente al marco anterior.

-Tema 93.- Estructura de los Sistemas de Gestión de Fondos Europeos: Programación, Procesos Presupuestarios, Ejecución del Gasto, Verificación, Certificación, Evaluación y Seguimiento. Actores de los Sistemas de Gestión. Subvencionalidad del Gasto en los Reglamentos Comunitarios, Formas de Ayudas, Criterios de Selección de Operaciones, el DECA en los Reglamentos Comunitarios, la Verificación, las Solicitudes de Pago, los Anticipos y la Certificación.

-Tema 94.- Bases para la Programación y los Programas Operativos: contenido, seguimiento, informes de ejecución, cuentas y cierre. Examen Anual de Rendimiento, Informes de Evolución y Marco de Rendimiento. La evaluación de los Programas Operativos. Gestión Orientada a resultados: Regla n+3 de liberación de compromisos.

-Tema 95.-El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programas Plurirregionales y Programa Operativo Regional de Andalucía. Normativa de aplicación del FEDER en el Marco 2014-2020 y en el Marco 2021-2027. En el marco de cada uno de los PO: Acciones a financiar en el marco de cada prioridad de inversión, Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones y principios rectores para las mismas, Tipos de medidas objeto de ayuda y su contribución a los Objetivos específicos.

-Tema 96.-La Gestión Financiera del FEDER. Fases de Tramitación del FEDER. Normativa. Concepto de Medida. Concepto de Operación. Manual Descriptivo de Gestión del Programa

Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Certificación del Gasto.

-Tema 97.-El Fondo Social Europeo (FSE): Programas Plurirregionales y Programa Operativo Regional de Andalucía. Normativa de aplicación del FEDER en el Marco 2014-2020 y en el Marco 2021-2027. En el marco de cada uno de los PO: acciones a financiar en el marco de cada prioridad de inversión, Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones y principios rectores para las mismas, Tipos de medidas objeto de ayuda y su contribución a los Objetivos específicos.

-Tema 98.-La Gestión Financiera del FSE: Actores. Estructura organizativa. Selección de Operaciones: actuaciones preparatorias, arquitectura de las operaciones, juicio de elegibilidad/admisibilidad, Alta de Operaciones. Aprobación de Operaciones. DECA. Conflictos de intereses y medidas antifraude. Costes simplificados. Seguimiento de las Operaciones.

-Tema 99.- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Normativa de aplicación del FEADER en el Marco 2014-2020 y en el Marco 2021-2027. La Financiación del Desarrollo Rural en Europa, España y Andalucía: Acuerdo de Asociación, Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, PDR Regionales y Programa Nacional de Desarrollo Rural. Criterios de reparto del fondo. Actores de los Sistemas de Gestión en Andalucía.

-Tema 100.-Gestión Financiera del PDR de Andalucía: Fases de Tramitación financiera del PDR. Normativa FEADER. Manual y Normas de descripciones generales del PDR. Programación Financiera. Regla n+3 de liberación automática de compromisos. Presupuestación y Gestión del PDR. Criterios de selección de operaciones. Elegibilidad de gastos. Indicadores y seguimiento financiero. Control y pagos. Subprograma Temático del Sector del Olivar.

-Tema 101.-El Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y el Programa Operativo Plurirregional del FEMP para España 2014-2020. Normativa de aplicación del FEMP en el Marco 2014-2020 y en el Marco 2021-2027.

-Tema 102.- La Gestión Financiera del FEMP: Fases de Tramitación financiera del FEMP. Normativa FEMP. Programa Operativo para España 2014-2020. Criterios de Selección de Operaciones del PO FEMP 2014-2020. Programación y Presupuestación. Regla n+3 de liberación automática de compromisos. Elegibilidad de los Gastos. Verificación y Certificación.

-Tema 103.- La Agenda Urbana local: Antecedentes y contexto Global de la Agenda Urbana Local. Retos del Desarrollo Urbano y Encuadre en la Agenda 2030. La Agenda Urbana Española y la Agenda Urbana de Andalucía. Elaboración de la Agenda Urbana Local. El Plan de Acción de la Agenda Urbana Local. Indicadores cualitativos y cuantitativos. La Agenda Urbana Local como catalizador de financiación Europea en el marco 2021-2027.

-Tema 104.-El Reto Demográfico en el marco del Desarrollo Rural: Contexto europeo del Reto Demográfico: principios y principales políticas. Visión a largo plazo para las Zonas Rurales-Horizonte 2040. El Plan de Acción Rural de la UE. Desafíos y Estrategias Nacionales: Principales desafíos del reto demográfico en España. La despoblación, el progresivo envejecimiento, los efectos de la población flotante. Mecanismos de Financiación

para el Reto Demográfico.

-Tema 105.-Las Ayudas de Estado y su control en los Fondos Europeos: El concepto de ayuda de Estado y la prohibición general. Decisiones de la Comisión Europea y Jurisprudencia del TJUE. Excepciones a la Prohibición General y casos compatibles con el Mercado Común. LA Regla de Mínimis: Aspectos procedimentales y aspectos materiales. Ayudas de Estado y Fondos Estructurales: Régimen aplicable al FEDER, FSE y FEADER.

-Tema 106.-Las Normas de Subvencionalidad del Gasto para el FEDER 2014-2020. Normativa de Aplicación y su evolución: Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (RDC), Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre. Estructura y Normas Generales. Normas aplicables a subvenciones y asistencia reembolsable. Normas aplicables a Instrumentos Financieros. Normas para la Cooperación territorial Europea. Formas de Asistencia subvencionable y requisitos generales. Gastos No Subvencionables. Tratamientos de costes especiales.

-Tema 107.-Los Instrumentos Financieros con el apoyo de los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020. EL Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI). Los instrumentos Financieros en el TFUE y en las recomendaciones del Consejo Europeo. Factores clave y ventajas de los Instrumentos Financieros. Instrumentos a nivel europeo e Instrumentos a nivel nacional y regional. Fondos de Préstamos con riesgos compartidos, Fondo de garantía de cartera con límite máximo, Fondo de préstamos para renovación. Mecanismo de Coinversión, Fondo de Desarrollo Urbano. La Iniciativa Jessica y la Iniciativa Jeremie.

-Tema 108.- Las Instituciones Financieras Multilaterales. Características del mercado Multilateral. Procedimientos de Contratación de los Bancos de Desarrollo y de Europeaid. Registros en los mercados multilaterales. Expresiones de Interés. Propuestas y adjudicación de servicios, suministros y obras.

-Tema 109.-Sistemas de gestión y control de Fondos Europeos: Concepto. Base Legal y justificación de su aplicación. Órganos y figuras responsables de la gestión de los programas. Contenido a desarrollar por los sistemas de gestión y control. Procedimiento de elaboración de documentos. Documento descriptivo. Manual de Procedimientos. Metodologías y Herramientas de Evaluación.

-Tema 110.-La Cooperación Territorial europea y su Gestión Financiera: marco jurídico de los Fondos Europeos en la Cooperación territorial europea. Clasificación por tipologías. Programas de Cooperación: Interreg Europe, Sudoe, Interreg Mediterranean, Interreg Atlantic Area, Interreg España-Portugal. Autoridades de los Programas de Cooperación. Circuito Financiero y Administrativo. Control de Primer Nivel. Verificación Administrativa y sobre el terreno. Elegibilidad de Gastos por tipología. Interreg en el marco 2021-2027.

-Tema 111.-La Planificación en el Ámbito de los Fondos Europeos: Concepto de planificación estratégica en el ámbito público. Elementos y fases del proceso de planificación estratégica. La programación, el instrumento de planificación. El proceso de Programación. Estructura de Programación en el marco 2021-2027 frente al marco 2014-2020. Elementos clave en la planificación de fondos. Asociación y Gobernanza. Principios horizontales. Condiciones favorecedoras. El uso coherente de los Fondos Europeos.

-Tema 112.-La Evaluación de los Programas de Fondos Europeos: Concepto de Evaluación de Políticas Públicas. Las Fases. La importancia de Medir: Objetivos e Indicadores. El informe de Evaluación. Pasos para el diseño de una Evaluación. Tipos de evaluación. Fundamentos de evaluación de políticas públicas en la UE. Plan de Evaluación específico para los programas 2014-2020. Las disposiciones Reglamentarias en Evaluación. Grupos de interés y mecanismos de coordinación. La lógica de intervención de los programas. Evaluación Ex ante y evaluación Ex post de los programas. La evaluación en el nuevo periodo de programación 2021-2027.

-Tema 113.-Los Indicadores de Seguimiento y el Marco de Rendimiento en los FFEE: La política económica: fines, objetivos e instrumentos de medición. El enfoque a resultados. Los indicadores de los FEIE 2014-2020: concepto, tipos, valores objetivo "SMART". El Marco de Rendimiento. Composición. Realización de Hitos y Metas. El examen de Rendimiento. Indicadores de Productividad y de Resultado de los Programas Operativos. Indicadores de Impacto. Los indicadores de los nuevos programas 2021-2027. Sistema de indicadores para el seguimiento y la evaluación de los FEIE – SEYEV.

-Tema 114.-Los Sistemas de Costes Simplificados en los FFEE: Concepto y evolución histórica. Tipología de Costes simplificados: características de cada tipología. Costes Reales. Costes Unitarios. Los BECU. Sumas a tanto alzado. Financiación a tipo fijo. Combinación de modalidades. Financiación no vinculada a costes. Reglas de determinación de los Costes simplificados en financiación europea.

-Tema 115.- La Verificación y Control de FFEE: Tipos de controles. Verificaciones: concepto, marco normativo, objetivo genérico, tipo de verificaciones, organismos responsables. Operaciones de ejecución directa, operaciones de inversiones gestionadas por entes instrumentales y subvenciones. Verificaciones administrativas y sobre el terreno. La Pista de Auditoría. Contratación pública desde la perspectiva del control. Subvenciones desde la perspectiva del control. Justificación con informe de auditor. Verificación de Costes Simplificados. Correcciones Financieras.

-Tema 116.- El Control de FFEE que realiza la IGJA: Funciones y estructura de la división de Control de FFEE y Subvenciones. Tipos de Auditorías de FFEE. La Autoridad de Auditoría. Funciones. Auditorías de los Sistemas de Gestión y Control. Auditoría de Operaciones. Auditoría de la Cuenta. Dictamen de Auditoría. Tipos de Dictamen: Cálculo del Errores. Índice de Error Total (IET) e Índice de Error Total Residual (IETR). Consecuencias del Dictamen de Auditoría. Interrupción de Pagos, Suspensión de Pagos y Plan de Medidas Correctoras.

-Tema 117.- Mecanismos de Control para los Fondos Next Generation EU: mecanismos de Control REACT-UE, Auditoría de Operaciones, Auditoría de Sistemas, Mecanismos de Control del MRR. Sistemas de Control Global: pilares básicos, niveles de control. Instrucción IGAE de revisión de Bases Regulatoras. Requisitos clave en la Auditoría de Sistemas.

-Tema 118.-El Control Externo de los Fondos Europeos: Concepto. Actores y funciones. Instituciones de Control Externo (ICEX) en España: el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo autonómicos (OCEX). El Tribunal de Cuentas Europeo (EFS). Relación y coordinación TCU-OCEX. La EURORAI. Régimen jurídico y Competencias OCEX en España. Competencias fraude y corrupción ICEX. Tipos de Auditorías de Regularidad. La

Auditoría en Ciberseguridad. Aplicación al ámbito local: control de Entidades Locales. Fiscalización Next Generation ICEX y OCEX.

-Tema 119.-La Gestión de Riesgos y del Fraude: Irregularidad, Fraude, Corrupción y Riesgo. Concepto de Gestión de Riesgos. Proceso de Gestión de Riesgos. Gestión del Riesgo de Fraude. Proceso de Gestión y Evaluación del Riesgo de Fraude: Matriz Ex ante y Es post. Herramienta de Evaluación para el FEDER y el FSE. Evaluación del Riesgo de Fraude en el PRTR. La OLAF (Oficina Europea de lucha contra el fraude) y la (UCLAF) Unidad de Coordinación de la Lucha contra el Fraude.

-Tema 120.-Información, Comunicación y Visibilidad de los Fondos Europeos: Base Legal y justificación de las obligaciones de comunicación en los FFEE. Normas de Aplicación. Estrategias de Comunicación. Órganos y figuras responsables. Objetivos de Transparencia y Visibilidad. Destinatarios y líneas de acción. Las Buenas Prácticas. Integración de la Comunicación en la Gestión. Evaluación: Planes Específicos de Evaluación. Indicadores de Comunicación. Red Gerip y la Red Greco-AGE.

Glosario de Abreviaturas utilizadas en el Anexo I – TEMARIO

AELC	Asociación Europea del Libre Comercio
BEUC	Baremo Estandar de Coste Unitario
BEI	Banco Europeo de Inversiones
CDFUE	Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
COFE	Conferencia sobre el Futuro de Europa
DECA	Documento donde se Establecen las Condiciones de la Ayuda
DG Regio	Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea
EBIT	Earnings Before Interest Taxes (Beneficio antes de intereses e impuestos)
EBITDA	Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization (Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización)
EFS	Tribunal de Cuentas Europeo
ERESEE	Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España
ERT	European Roundtable of Industrialists (Mesa Redonda Europea de Industriales)
EU	European Union (Unión Europea)
EURATOM	Comunidad Europea de Energía Atómica
EURORAI	Organización Europea de las Instituciones Regionales de Control Externo del Sector Público
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEI	Fondo Europeo de Inversiones
FEIE	Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
FEMP	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
FFEE	Fondos Europeos
FSE	Fondo Social Europeo
ICEX	Instituciones de Control Externo
IET	Índice de Error Total
IETR	Índice de Error Total Residual
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
MFP	Marco Financiero Plurinacional

MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OCDE	Organización para la Cooperación Económica Europea
OCEX	Órganos de Control Externo autonómicos
OLAF	Oficina Europea de lucha contra el fraude
OTAI	Oficina de Transparencia y Acceso a la Información
PAC	Política Agraria Común
PDR	Programa de Desarrollo Rural
PERTE	Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica
PNIEC	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima
PO	Programa Operativo
PRTR	Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia
RDC	Reglamento de Disposiciones Comunes
Red Gerip	Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad
Red Greco-AGE	Grupo de Responsables de Comunicación de la administración General del Estado
SEYEV	Sistema de Indicadores para el Seguimiento y Evaluación
TCU	Tribunal de Cuentas
TFUE	Tratado Fundacional de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UCLAF	Unidad de Coordinación de la Lucha contra el Fraude
UE	Unión Europea
UITS	Unidades de Información y Transparencia
UNICE	European Employer's Confederation (Confederación Europea de Empleadores)

**ANEXO II**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OEP 2021.**

DATOS DEL ASPIRANTE:

1er APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

DNI.

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

C.P.:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso oposición pertenecientes a la OEP 2021 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE 9.

Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos:

- Instancia de participación, según modelo oficial de solicitud ANEXO II incluido en las presentes bases.
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta.
- Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.
- Hoja de Autobaremación según ANEXO III.

-Los/as aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33%, en su caso, deberán aportar la documentación especificada en la base cuarta, apartado h).

Martos a, .....de.....de 2022

FIRMA: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".









Puntuación TOTAL FORMACIÓN (B1+B2+B3)	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN FASE CONCURSO (Suma Experiencia + Formación)	

NOTA: Si el/la Aspirante requiriera espacio adicional o mayor número de líneas en cualquiera de los apartados a partir de la llamada (\*), deberá adicionar siguiendo el mismo esquema tantas hojas como sean necesarias hasta completar la totalidad de los méritos a presentar, y que igualmente deberá firmar como ciertas. En cualquier caso, las puntuaciones totales y subtotalet autobaremadadas deberán de figurar en las zonas sombreadas de este Anexo III.

NOTA: La documentación acreditativa de los méritos relacionados anteriormente conforme a la Base Cuarta, deberán de acompañar la Solicitud del Anexo II.

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo, y hojas complementarias en su caso, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Martos, a            de            de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2831** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de funcionario de carrera una plaza de Técnico de Prevención en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos.*

#### **Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Funcionarios de Carrera, una Plaza de Técnico de Prevención, asimilado al Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de Concurso de Méritos, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO UNA PLAZA TÉCNICO DE PREVENCIÓN VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal funcionario una Plaza de Técnico de Prevención, asimilado al Grupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2021 mediante procesos extraordinarios de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de Concurso de méritos libre.

*Segunda. Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente y Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es), a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero,/a, Técnico/a, Grado o equivalente, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- Título acreditativo de la formación para el desempeño de funciones de nivel Superior de Riesgos Laborales, de acuerdo con el anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, correspondiente a las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.
  
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

*Cuarta. Presentación de instancias y documentación.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa de 20 euros por derechos de examen que se efectuará en la cuenta de Cajasur, cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- d) Fotocopia de la titulación exigida.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.
- f) Anexo II de autobaremación.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. Procedimiento de selección de aspirantes: concurso:*

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la

veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,20 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,06 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 8 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

B.1. Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,014 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 8 puntos.

B.2. Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

Observaciones: Las horas de formación específicas sobre la materia los títulos Superior de en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Especialidad de Higiene Industrial, no se computaran como horas de formación que se hayan acreditado como requisito de participación previsto en la base tercera, como méritos en la fase de concurso.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 21 puntos.

2. Criterio de Desempate.

Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

Calificación de la entrevista: hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento*

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento como personal funcionario. La documentación que los/as aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los/as mismos/as reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos

exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto/a el/la siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, generándose una bolsa de trabajo para empleo temporal con aquellos aspirantes que habiendo aprobado no resulten con plaza.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los/as aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 4º. Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**D.N.I.**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:**

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de **TÉCNICO DE PREVENCIÓN** vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso de méritos pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la **BASE NOVENA**

Por lo que **SOLICITO** sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases
- Anexo II autobaremación
- Fotocopia de la titulación requerida

- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

**Martos a.....de.....de 2022**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

***PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".***

**ANEXO II**

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2021:

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
I. Valoración de méritos profesionales Máximo 12 puntos.	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,20 puntos/mes.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,06 puntos/mes.	
2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 8 puntos.	
Por la participación como asistente 0,014 puntos por cada hora completa de curso recibido.	
En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.	
Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título.	
Puntuación máxima de este apartado 1 punto.	
PUNTUACIÓN FINAL	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a.....de.....de 2022.-

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2832** *Aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Vigilante de Estación en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos.*

#### **Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Laboral Fijo, una Plaza de Vigilante de Estación, asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2019 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de Concurso de méritos, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PLAZA DE VIGILANTE ESTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO**

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal laboral, 1 plaza de Vigilante Estación, asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2019 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de concurso.

*Segunda. Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es) a efectos informativos.

Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera. Requisitos.*

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no se aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

*Cuarta. Presentación de Instancias y documentación.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 10€ y se efectuará en la cuenta de CajaSur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.
- f) Hoja de autobaremación Anexo II

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

Presidenta/e: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos designadas/os por el Alcalde.

Secretaria/o: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. Procedimiento de selección de aspirantes: concurso:*

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 18 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, puesto, tareas desempeñadas, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto de Vigilante: 0,09 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Vigilante: 0,03 puntos/mes.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,10 puntos por cada hora completa de curso recibido.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 23 puntos.

2. Criterio de Desempate. Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de personal laboral.*

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 4º. Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal laboral.

Concluido el proceso selectivo el aspirante propuesto por el Tribunal y en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acta final deberá aportar en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la Fase de Concurso.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE ESTACIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**D.N.I.**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:**

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de plazas de **VIGILANTE ESTACIÓN** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso de méritos pertenecientes a la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria de 2019 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la **BASE NOVENA**.

Por lo que **SOLICITO** sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

**Martos a.....de.....de 2022**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

***PROTECCIÓN DE DATOS:*** *En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".*

**ANEXO II**

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE VIGILANTE ESTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2019

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
1. Valoración de méritos profesionales Máximo 18	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.	
Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,03 puntos/mes.	
2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 5 puntos Por la participación como asistente 0,10 puntos por cada hora completa de curso recibido.	
PUNTUACIÓN FINAL	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/3038** *Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria número 3/2022, mediante transferencia de crédito.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2022, mediante transferencia de crédito número 3/2022, por importe global de 34.173 euros.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 105 de fecha 1 de junio de 2022. Asimismo, en el mismo sentido, ha permanecido expuesto desde el día 1 de junio de 2022 y por plazo de quince días hábiles en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del referido expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 3/2022, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Resumen de la Transferencia de Crédito nº 3/2022 por Capítulos:

Estado de Gastos Aumento

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	34.173,00

Estado de Gastos Disminución

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	34.173,00

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/3039** *Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria, mediante crédito extraordinario número 1/2022 financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Definitivo vigente de 2022, mediante crédito extraordinario número 1/2022, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe global de 3.600 euros.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 105 de fecha 1 de junio de 2022. Asimismo, en el mismo sentido, ha permanecido expuesto desde el día 1 de junio de 2022 y por plazo de quince días hábiles en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del referido expediente de modificación presupuestaria, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Resumen del Crédito Extraordinario nº 1/2022 por Capítulos:

Estado de Gastos Aumento

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	3.600,00

Estado de Gastos Disminución

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
4	Transferencias corrientes	3.600,00

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**2022/3033** *Aprobación del Padrón de Arbitrios Municipales de 2022.*

### **Anuncio**

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago", o a través de la Oficina Virtual del Servicio de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, <https://ofsgt.dipujaen.es>.

No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santiago-Pontones, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

**2022/3067** *Aprobación de los Padrones fiscales, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2022.*

#### **Edicto**

Doña Ana Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que han sido aprobados, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 27/2022, de fecha 28 de junio de 2022, los Padrones fiscales, ejercicio 2022, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y teniendo encomendado el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del RDL 2/2004, la deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago".

Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de julio; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto.

Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, anuncio de cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

2. Por la Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es/>

3. A través de la App Mis Tributos Diputación de Jaén.

4. Con tarjeta de crédito en las oficinas del SPGR.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público.

El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2022/2817** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

**Edicto**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 13 de junio de 2022 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 110, que literalmente dice:

“10.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Resuelvo:*

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por don Álvaro Arroyo Ortega y doña María Leire Gorjón Jiménez, expediente de matrimonio nº 360/2021 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 21 de junio de 2022, a las 13:00 horas, por el Concejal, Don Manuel Pegalajar Alcántara.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Pegalajar Alcántara.”

Torredelcampo, 14 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2022/3030** *Aprobación de Padrones Fiscales por Arbitrios, Tasas y Precios Públicos correspondientes al ejercicio 2022.*

#### **Edicto**

Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches, con fecha ha sido aprobado el Padrón Fiscal para la exacción de las Tasas de laprestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos, prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, gastos suntuarios (cotos de caza), tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al ejercicio 2022.

Estos padrones se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Jaén, durante el cual estarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de que se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos de facilitar el acceso a la información tributaria correspondiente, y por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la atención será personalizada, debiendo las personas interesadas acreditar tal condición.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022, ambos inclusive, en cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que la persona obligada al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR.

Contra las liquidaciones provisionales de los referidos padrones, podrán, las personas interesadas, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública, con carácter previo y preceptivo al recurso contencioso-administrativo, advirtiéndolo que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, si no en los casos y con los requisitos reconocidos en el precitado art. 14.2 ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido este plazo sin hacerse efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Vilches, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2022/3027** *Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 2/2022.*

**Edicto**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril), se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº.2 de Modificación de Créditos mediante suplemento de créditos que afectan al vigente Presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

Propuesta de Modificación, Expediente número 2, mediante Suplemento de Crédito por Transferencias y Mayores Ingresos de los previstos, dentro del Presupuesto Municipal para el Ejercicio actual.

Medios y recursos a emplear para financiar la modificación que se propone:

<b>POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
920-162.09	Crédito Mejoras al Personal	35.000,00
151-639.06	Proyecto HUB AGRITEC	40.000,00
151-639.15	Adecuación antiguo Matadero Municipal	21.000,00
920-648.01	Sustitución Césped Campo de Fútbol (lesing)	30.000,00
929-500	Fondo de Contingencia (R.D.L.8/2013 Art.18.8.4)	124.546,42
	<b>POR MAYORES INGRESOS</b>	
761	Subv. Dipt, Provº. Plan Especial de Apoyo a municipios	29.000,00
<b>TOTAL CREDITOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION</b>		<b>279.546,42</b>

<b>CREDITOS EN AUMENTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
920-131	Personal eventual, sustituciones y trabajos específicos	160.546,42
338-226-09	Ferías y Festejos Populares	60.000,00
920-227.99	Pago prestación de Servicios de Profesionales	30.000,00
340-639	Subv. Dipt, Provº. Plan Especial de Apoyo a municipios	29.000,00
<b>TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN</b>		<b>279.546,42</b>

Villacarrillo, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2022/3036** *Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villanueva de la Reina, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2022/3064** *Rectificación de errores en las Resoluciones núm. 36/2022 y núm. 340/2022, por las que se excluye definitivamente del proceso de selección para la cobertura de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Villatorres, a determinados aspirantes de manera indebida.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 356 de fecha 28 de junio de 2022 se ha procedido a rectificar los errores advertidos en la Resolución de Alcaldía Nº 36/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 25 de 7 de febrero de 2022, y en la Resolución de Alcaldía Nº 340/2022 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 123 de fecha 27 de junio de 2022, por las que se excluyó definitivamente del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Villatorres, mediante oposición libre, en turno libre, a determinados aspirantes de manera indebida, y se acuerda la admisión definitiva de los mismos y se les emplaza para la realización de la primera prueba de la primera fase del proceso de selección, siendo la citada Resolución que rectifica los errores advertidos la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 356/2022

Rectificación de errores advertidos en las Resoluciones núm. 36/2022 de 2 de febrero de 2022 y núm. 340/2022 de 21 de junio de 2022, por las que se excluye definitivamente del proceso de selección para la cobertura de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Villatorres, mediante oposición libre, en turno libre, a determinados aspirantes de manera indebida, y se determina la admisión definitiva de los mismos y se les emplaza para la realización de la primera prueba de la primera fase del proceso de selección.

Habiéndose detectado errores en la Resolución de Alcaldía Nº 36/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 25 de 7 de febrero de 2022, y en la Resolución de Alcaldía Nº 340/2022 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 123 de fecha 27 de junio de 2022, por las que se aprobaron los listados definitivos de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, en turno libre, del Ayuntamiento de Villatorres, por las que se excluye definitivamente a varios aspirantes por la causa de exclusión núm. 1 consistente

en la presentación del Anexo IV (modelo de instancia exigido en las bases) en blanco (sin cumplimentar), efectuadas las comprobaciones oportunas en la documentación presentada por los aspirantes a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villatorres (MOAD), se aprecian varios errores materiales de valoración técnica del documento electrónico presentado por varios de los aspirantes correspondiente al Anexo IV antes citado tras su verificación, el cual se presentó cumplimentado y no en blanco, por lo que no procede la causa de exclusión antes citada, y por tanto procedería la admisión de los aspirantes afectados por dicho error al proceso selectivo.

Los aspirantes afectados que resultaron excluidos definitivamente por la causa de exclusión antes indicada de manera indebida son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Amurgo Lorenzo, José Manuel	53****59
Cuesta Contreras, Manuel Jesús	53****59
Gómez Rodríguez, Florentino	14****63
Moreno Ramírez, Alejandro	77****37
Nagera Montoro, Victoriano	75****11
Nieto Benítez, Luis	29****53
Pérez Mendoza, Jesús	26****04
Rojas Martínez, Guillermo	26****05
Vargas Gálvez, Gerardo	75****57

Visto lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto respecto a la competencia a tales fines por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar los errores advertidos en la Resolución de Alcaldía N° 36/2022 de fecha 2 de febrero de 2022 y en la Resolución de Alcaldía N° 340/2022 de fecha 21 de junio de 2022 antes citadas, por las que se excluyeron definitivamente del proceso de selección para la cobertura de tres plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, en turno libre, a varios aspirantes, sin que concurra en ellos la causa de exclusión núm. 1 consistente en presentar el Anexo IV (modelo de instancia) en blanco (sin cumplimentar) por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente resolución, y en consecuencia admitir definitivamente en el proceso de selección a los siguientes aspirantes que resultaron excluidos indebidamente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Amurgo Lorenzo, José Manuel	53****59
Cuesta Contreras, Manuel Jesús	53****59
Gómez Rodríguez, Florentino	14****63
Moreno Ramírez, Alejandro	77****37
Nagera Montoro, Victoriano	75****11

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Nieto Benítez, Luis	29*****53
Pérez Mendoza, Jesús	26*****04
Rojas Martínez, Guillermo	26*****05
Vargas Gálvez, Gerardo	75*****57

SEGUNDO: Emplazar a los aspirantes antes indicados que han resultado admitidos definitivamente para la celebración de la primera prueba (prueba de conocimientos) de la primera fase del proceso de selección (fase de oposición), consistente en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas y la resolución de un caso práctico, de conformidad con lo establecido en la Base 8.1.1 de las bases que rigen el proceso de selección, que tendrá lugar el día 6 de Julio de 2022 (miércoles), en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Llano de la Viña”, situado en la Calle Donantes de Sangre nº 34 de la localidad de Villargordo (Villatorres) a las 09:30 horas, citándose a los aspirantes el día y a la hora antes señalados para el llamamiento y la realización de la primera prueba antes señalada, debiendo acudir los aspirantes provistos de documento que acredite fehacientemente su identidad. Los aspirantes serán convocados para la realización de la primera prueba en llamamiento único.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para general conocimiento y con indicación de los recursos procedentes, y publicarla también en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villatorres, disponibles en la dirección siguiente: <https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede> del Ayuntamiento de Villatorres disponible en la dirección siguiente: <https://ww.villatorres.es>, para mayor difusión. “.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 14 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villatorres, 28 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2022/2760** *Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: E-2137/2018 (03/0807).*

### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha 23 de noviembre de 2020 que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: E-2137/2018 (03/0807)

Peticionario: Carmen Ensesa Viñas, Francisco González Ensesa, Rafael González Ensesa

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 16 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 24000

Caudal concesional (L/s): 2,4

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Santisteban del Puerto	Jaén	Masa de agua Superficial	Guadalimar, Río	487626	4224520

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 24 de mayo de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.